

COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Acuse.-

De conformidad con lo establecido por los artículos 28, 32, 34 fracción I, 41 fracciones II y III del reglamento de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio de Coquimatlán, Colima me permito convocarlo a la DECIMA PRIMERA SESION extraordinaria del comité de compras con la finalidad de revisar y en su caso aprobar varios servicios.

Dicha sesión se llevará a cabo el día lunes 20 (veinte) de mayo del presente año a las 14:00 horas en la sala de cabildo "Manuel Lucas" ubicada en las instalaciones de la presidencia municipal cito en el cruce de las calles Reforma y Jesús Alcaraz en el centro de la cabecera municipal.

Esperando contar con su asistencia, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

Nota.- Me permito recordarle que en caso de ausencia justificada a la sesión favor de notificarle a su suplente de la misma.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.



MANUEL MAGALLAN RINCON.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Acuse.-

De conformidad con lo establecido por los artículos 28, 32, 34 fracción I, 41 fracciones II y III del reglamento de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio de Coquimatlán, Colima me permito convocarlo a la DECIMA PRIMERA SESION extraordinaria del comité de compras con la finalidad de revisar y en su caso aprobar varios servicios.

Dicha sesión se llevará a cabo el día lunes 20 (veinte) de mayo del presente año a las 14:00 horas en la sala de cabildo "Manuel Lucas" ubicada en las instalaciones de la presidencia municipal cito en el cruce de las calles Reforma y Jesús Alcaraz en el centro de la cabecera municipal.

Esperando contar con su asistencia, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

Nota.- Me permito recordarle que en caso de ausencia justificada a la sesión favor de notificarle a su suplente de la misma.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.

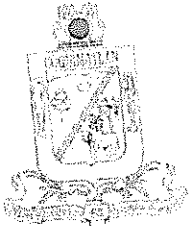
MANUEL MAGALLAN RINCON.

Recibí
19/Mayo/2019
Elma L.J.2

Recibido
19-Mayo-2019
Carol Deniz

Sandra Carrillo Ramos

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

EL AYUNTAMIENTO 2018-2021

Comité de compras.

Decima primera sesión extraordinaria.

1.- lista de asistencia y declaración de Quorum legal.

2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la decima sesión del comité.

3.- Presentación para aprobación del Comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Municipio de Coquimatlán, 2018-2021 de las siguientes adquisiciones y servicios.

a) Adquisición de vehículo automotor para la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.

b) Reparación de la bomba sumergible, protector empalme y maniobras para el pozo número 1 de la cabecera municipal conocido como "la bombita".

c) Adquisición de equipo manual para desasolve de drenaje.

d) Adquisición de motor para el vehículo de la marca Nissan de la línea Tsuru, modelo 1998 propiedad de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.

e) Adquisición de bomba sumergible de 40 hp para emergencias de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.

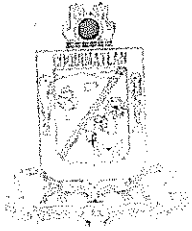
f) Clausura.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.

V. A

~~MANUEL MAGALLAN RINCON~~



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Lic. Daniel Flores Ortega.
Regidor y secretario de la comisión de obras y servicios.
Presente

De conformidad con lo establecido por los artículos 28, 32, 34 fracción I, 41 fracciones II y III del reglamento de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio de Coquimatlán, Colima me permito convocarlo a la DECIMA PRIMERA SESION extraordinaria del comité de compras con la finalidad de revisar y en su caso aprobar varios servicios.

Dicha sesión se llevará a cabo el día lunes 20 (veinte) de mayo del presente año a las 14:00 horas en la sala de cabildo "Manuel Lucas" ubicada en las instalaciones de la presidencia municipal cito en el cruce de las calles Reforma y Jesús Alcaraz en el centro de la cabecera municipal.

Esperando contar con su asistencia, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

Nota.- Me permito recordarle que en caso de ausencia justificada a la sesión favor de notificarle a su suplente de la misma.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.

P.A

MANUEL MAGALLAN RINCON.



COQUIMATLÁN

PL. ACUNTAMIENTO 2018-2021

Comité de compras.

Decima primera sesión extraordinaria.

- 1.- lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la decima sesión del comité.
- 3.- Presentación para aprobación del Comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Municipio de Coquimatlán, 2018-2021 de las siguientes adquisiciones y servicios.
 - a) Adquisición de vehículo automotor para la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - b) Reparación de la bomba sumergible, protector empalme y maniobras para el pozo número 1 de la cabecera municipal conocido como "la bombita".
 - c) Adquisición de equipo manual para desasolve de drenaje.
 - d) Adquisición de motor para el vehículo de la marca Nissan de la línea Tsuru, modelo 1998 propiedad de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - e) Adquisición de bomba sumergible de 40 hp para emergencias de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - f) Clausura.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.

MANUEL MAGALLAN RINCON



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Ing. Hormisdas Escamilla Alcaraz
Regidor y representante del PVEM en el cabildo municipal.
Presente

De conformidad con lo establecido por los artículos 28, 32, 34 fracción I, 41 fracciones II y III del reglamento de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio de Coquimatlán, Colima me permito convocarlo a la DECIMA PRIMERA SESION extraordinaria del comité de compras con la finalidad de revisar y en su caso aprobar varios servicios.

Dicha sesión se llevará a cabo el día lunes 20 (veinte) de mayo del presente año a las 14:00 horas en la sala de cabildo "Manuel Lucas" ubicada en las instalaciones de la presidencia municipal cito en el cruce de las calles Reforma y Jesús Alcaraz en el centro de la cabecera municipal.

Esperando contar con su asistencia, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

Nota.- Me permito recordarle que en caso de ausencia justificada a la sesión favor de notificarle a su suplente de la misma.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.


MANUEL MAGALLAN RINCON



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Comité de compras.

Decima primera sesión extraordinaria.

- 1.- lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la decima sesión del comité.
- 3.- Presentación para aprobación del Comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Municipio de Coquimatlán, 2018-2021 de las siguientes adquisiciones y servicios.
 - a) Adquisición de vehículo automotor para la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - b) Reparación de la bomba sumergible, protector empalme y maniobras para el pozo número 1 de la cabecera municipal conocido como "la bombita".
 - c) Adquisición de equipo manual para desasolve de drenaje.
 - d) Adquisición de motor para el vehículo de la marca Nissan de la línea Tsuru, modelo 1998 propiedad de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - e) Adquisición de bomba sumergible de 40 hp para emergencias de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - f) Clausura.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.

N.A
~~MANUEL MAGALLAN RINCON~~



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Enf. Teresa Guerrero Padilla
Regidora y representante del PAN en el cabildo municipal..
Presente

De conformidad con lo establecido por los artículos 28, 32, 34 fracción I, 41 fracciones II y III del reglamento de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio de Coquimatlán, Colima me permito convocarlo a la DECIMA PRIMERA SESION extraordinaria del comité de compras con la finalidad de revisar y en su caso aprobar varios servicios.

Dicha sesión se llevará a cabo el día lunes 20 (veinte) de mayo del presente año a las 14:00 horas en la sala de cabildo "Manuel Lucas" ubicada en las instalaciones de la presidencia municipal cito en el cruce de las calles Reforma y Jesús Alcaraz en el centro de la cabecera municipal.

Esperando contar con su asistencia, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

Nota.- Me permito recordarle que en caso de ausencia justificada a la sesión favor de notificarle a su suplente de la misma.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.

M.M.R.
~~MANUEL MAGALLAN RINCON.~~



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Comité de compras.

Decima primera sesión extraordinaria.

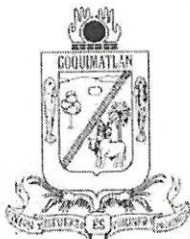
- 1.- lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la decima sesión del comité.
- 3.- Presentación para aprobación del Comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Municipio de Coquimatlán, 2018-2021 de las siguientes adquisiciones y servicios.
 - a) Adquisición de vehículo automotor para la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - b) Reparación de la bomba sumergible, protector empalme y maniobras para el pozo número 1 de la cabecera municipal conocido como "la bombita".
 - c) Adquisición de equipo manual para desasolve de drenaje.
 - d) Adquisición de motor para el vehículo de la marca Nissan de la línea Tsuru, modelo 1998 propiedad de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - e) Adquisición de bomba sumergible de 40 hp para emergencias de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN.
 - f) Clausura.

Atentamente.

El secretario Técnico del Comité.

P.A

MANUEL MAGALLAN RINCON



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Comité de compras

Acta número 11 (once) sesión extraordinaria del comité municipal de compras.

El día Lunes 20 (veinte) de Mayo del año 2019 (dos mil diecinueve) en la sala de cabildo Manuel Lucas ubicado dentro de la presidencia municipal siendo las 14:00 horas se reunieron para llevar a cabo la DECIMO PRIMERA sesión.

Sesión de comité (en lo sucesivo el comité) el LIC. WILIBALDO EPITACIO GUTIERREZ DUEÑAS, como oficial mayor y en calidad de presidente del Comité, el C.P. MANUEL MAGALLAN RINCON, en su calidad de secretario técnico del comité, y los vocales LIC. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA en su calidad de síndico y presidenta de la comisión de Patrimonio municipal, el regidor LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, en su calidad del secretario de la comisión de obras y servicios, la regidora LEONOR ALCARAZ MANZO, en su calidad de presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, el secretario del Ayuntamiento ING, ROBERTO NAVARRO LOPEZ, la tesorera municipal C.P. MARIA GUADALUPE ADAME GUTIERREZ, los regidores LIC. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ, ENF. TERESA GUERRERO PADILLA, como representantes de cada uno de los partidos políticos en el cabildo municipal, y el contralor municipal LIC. FRANCISCO ANDRADE SANCHEZ, estando también presente el director de CAPACO el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES todos reunidos bajo el siguiente orden del día.

- 1.- lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
- 2.- Orden del día propuesto para la sesión
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior
- 4.- presentación para aprobación del comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio de Coquimatlán 2018 – 2021, de las siguientes adquisiciones y servicios:
 - A) Adquisición de vehículo automotor para la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN (CAPACO)
 - B) Reparación de la bomba sumergible, protector empalme y maniobras para el pozo número uno de la cabecera municipal conocido como "la bombita".



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

C) Adquisición de equipo manual para desazolve de drenaje (para Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Coquimatlan CAPACO).

D) Adquisición de motor para el vehículo de la marca Nissan de la línea Tsuru, modelo 1998 propiedad de la COMISION DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN (CAPACO).

E) Adquisición de bomba sumergible de 40 HP para emergencias de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DECOQUIMATLÁN (CAPACO).

5.- clausura.

En el desahogo del primer punto se encontraban presentes once de los doce integrantes del comité por lo que se instaló la sesión y se declaró Quorum legal. Señalando el oficial mayor y presidente del comité que se han enviado los oficios correspondientes a los organismos CANACO, CANACINTRA y CMIC pero hasta el día de hoy no se cuenta con respuesta de ninguno de los mismos, pero muestra los acuses de recibo de cada órgano señalando que se desconoce los motivos por lo que no se ha presentado algún representante de dicha cámara y que es necesario llevarse a cabo la sesión del comité porque hay temas que no pueden esperar.

En el segundo de los puntos se pone a consideración el orden del día, refiriendo el oficial mayor y presidente del comité que se tienen puntos para agrega al mismo, y señala que se pone a consideración del comité para agregar **TRES** puntos más con el inciso **F) COMPRA DE 170 SILLAS ACOJINADAS PLEGABLES Y 5 TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO;** y el inciso **G) PUBLICACION DEL RESUMEN DE CONVOVATORIA No.001-2019 DEL H AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA,** y el **H) CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL DEPARTAMENTO DE JURÍDICO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN GENERAL** puntos que fueron aprobados por unanimidad para ser agregados en el orden del día conforme a los incisos correspondientes enlistados.

En el tercero de los puntos se da lectura al acta de la sesión anterior por parte del secretario técnico del comité siendo aprobada por unanimidad.

Por lo que se procede al primer punto de los que se deben someter al estudio y análisis de este comité, que se señala como inciso **A) Adquisición de vehículo**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink at the bottom left.



COQUIMATLÁN

automotor para la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN (CAPACO), es por ello que se dio a la tarea de ubicar

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

proveedores y sus cotizaciones a fin de someter a éste órgano cual pueda ser la mejor opción, entre las tres candidatos propuestos resulta el ganador la empresa AUTOMOTRIZ BARRAGÁN. ofreciendo dicha adquisición de contado por la cantidad de \$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100MN pesos) incluyendo IVA, marcando así la diferencia entre sus competidores. Poniéndose a consideración del comité dicha compra y votándose a favor por unanimidad.

En cuanto al segundo de los puntos que se tiene como inciso B) Reparación de la bomba sumergible, protector empalme y maniobras para el pozo número uno de la cabecera municipal conocido como "la bombita", el director de la CAPACO el CP. José Manuel Pérez Montes, pone a consideración del comité las tres cotizaciones determinando contratar con SERVICIO ELÉCTRICO DEL BAJÍO por la cantidad de \$54,404.00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos) ya que este proveedor ofrece crédito a un precio menor marcando la diferencia de los otros dos siendo el servicio más elevado, votándose a favor por unanimidad.

Así pasamos al siguiente de los puntos que se tiene como inciso C) Adquisición de equipo manual para desazolve de drenaje, de igual forma el director de la CAPACO, el CP. José Manuel Pérez Montes pone a consideración del comité las tres cotizaciones para dicho servicio, resultando ganador "LIMAHEC" EQUIPOS DE DESAZOLVE del ING. HECTOR HERNANDEZ VAZQUEZ por la cantidad de \$19,076.20 (diecinueve mil setenta y seis pesos 20/100 MN), sometiéndose a consideración del comité dicha compra y votándose a favor por unanimidad.

Por lo que respecta al punto D) Adquisición de motor para el vehículo de la marca Nissan de la línea Tsuru, modelo 1998 propiedad de la COMISION DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN (CAPACO), se pone a consideración del comité las tres cotizaciones para contratar el servicio siendo el ganador TALLER Y REFACCIONES "EL EFRA" brindando el servicio con su cotización por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100MN pesos),



COQUIMATLÁN

poniéndose a consideración del comité dicha compra y votándose a favor por unanimidad.

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

En lo que se refiere al punto E) Adquisición de bomba sumergible de 40 HP para emergencias de la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COQUIMATLÁN (CAPACO), es por ello que el director de la CAPACO, el CP. José Manuel Pérez Montes, se dio a la tarea de ubicar proveedores y sus cotizaciones a fin de someter a éste órgano cual pueda ser la mejor opción, entre las tres candidatos propuestos resultando el ganador la empresa SERVICIO ELECTRICO DEL BAJIO ofreciendo dicho servicio a crédito por la cantidad de \$37,120.00 (treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100) incluyendo IVA, marcando así la diferencia entre sus competidores. Poniéndose a consideración del comité dicha compra y votándose a favor por unanimidad.

Y como punto agregado en la sesión, el inciso F) COMPRA DE 170 SILLAS ACOJINADAS PLEGABLES Y 5 TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO, presentándose ante el comité, por parte de la directora de compras la C. Monserrat Silva Mojica, tres proveedores con sus respectivas cotizaciones aprobando por unanimidad el comité con FIESTAS DEL SOL GDL por el concepto de \$49,996.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 MN pesos.) marcando diferencia con los demás propuestos por ser la cantidad menor y cumplir con lo requerido, además de haber enfatizado en la gran necesidad de dichos artículos para el ahorro en la finanzas del erario municipal, ya que los gastos en renta de mueble son muy elevados.

Y otro de los puntos agregados a la lista de asuntos a tratar es el inciso G) PUBLICACION DEL RESUMEN DE CONVOVATORIA No.001-2019 DEL H AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA, por una sola vez el día martes 04 de junio de 2019, referente al programa PRO AGUA 2019, por lo que se adjudicó a DIARIOS DE MEXICO, por ser el único proveedor para ese tipo de trámites, con un valor por el servicio de \$22,848.00 (veintidós mil ochoscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M/N), incluyendo ya esta cantidad el IVA, votándose por los presentes y aprobándose por unanimidad para dicho servicio.

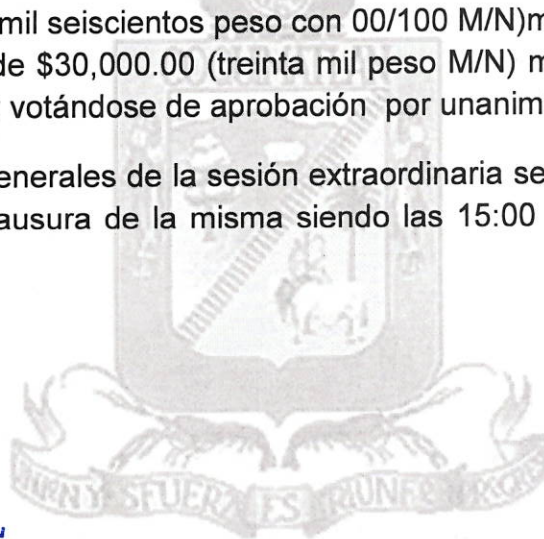


COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Como último inciso de los agregados a los puntos de análisis para aprobación del comité se tiene H)CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA LEGAL PARA EL DEPARTAMENTO DE JURÍDICO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN GENERAL. Por el cual el director de asuntos jurídicos de este ayuntamiento se dio a la tarea de ubicar posibles proveedores y candidatos que brindaran dicho servicio donde resultado por adjudicación directa por ser único proveedor de dicho servicio SIXE, CONSULTORIA LEGAL ESPECIALIZADA, S.C. con una valor mensual por dicho servicios de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos con 00/100 M/N) ya con IVA incluido, durante ochos meses desde el mes mayo al mes de diciembre del presente año por lo cual da una totalidad neta con IVA incluido de \$185,600.00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos peso con 00/100 M/N)más un adelanto para proyección del trabajo de \$30,000.00 (treinta mil peso M/N) más IVA, sometiendo este servicio al comité y votándose de aprobación por unanimidad.

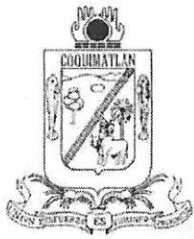
No habiendo asuntos generales de la sesión extraordinaria se da por terminada la sesión pasando a la clausura de la misma siendo las 15:00 horas del día de su fecha.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



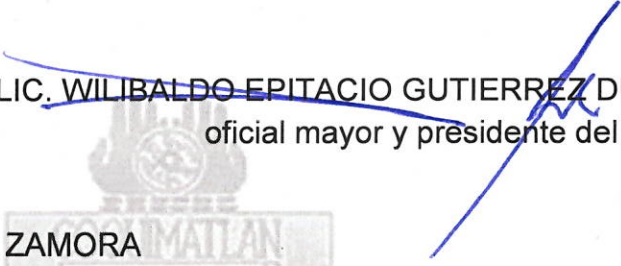
COQUIMATLÁN


H. AYUNTAMIENTO 2018-2021


Atentamente.



El secretario técnico del comité
C:P, MANUEL MAGALLAN RINCON


LIC. ELMA LUXIOLA JIMENEZ ZAMORA
síndico y presidenta de la comisión de Patrimonio municipal


LIC. WILIBALDO EPITACIO GUTIERREZ DUEÑAS
oficial mayor y presidente del Comité


C. LEONOR ALCARAZ MANZO
Regidora y presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal


LIC. DANIEL FLORES ORTEGA.
Regidor y secretario de la comisión de obras y servicios


ING. ROBERTO NAVARRO LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento


C.P. MARIA GUADALUPE ADAME GUTIERREZ
tesorera municipal



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

LIC. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ
Regidor representantes del PVEM en el cabildo municipal

ENF. TERESA GUERRERO PADILLA

Regidora representante del PAN en el cabildo municipal

LIC. FRANCISCO ANDRADE SANCHEZ
Contralor municipal
C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
Director de CAPACO

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 46 PUNTO 1 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON APEGO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 44 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 ANEXO NUMERO ___ PARA SU PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LUNES 20 DE MAYO DE 2019

ARTÍCULO REQUISITADO: ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA CAPACO

PROVEEDOR	PRECIO	CONDICIONES	OBSERVACIONES	GANADOR
GOMEZ AUTOMOTRIZ	\$94,500.00	CONTADO		
AUTOMOTRIZ BARRAGAN	\$79,000.00	CONTADO		✓
TU AUTO (EDUARDO DELGADO VELASCO)	\$93,000.00	CONTADO		

SOLICITANTE	ELABORÓ	REVISÓ
 COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO DE COQUIMATLÁN C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTERRILLO D.F. DIRECTOR DE CAPACO DE COQUIMATLÁN, COL.	 CP. MANUEL-MAGALLAN RINCÓN SECRETARIO TECNICO	 LIC. WILIBALDO GUTIERREZ BUENAFINA OFICIAL MAYOR MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COL. 2018-2021 OFICIALIA MAYOR

Colima, Colima a 16 de Mayo del 2019

Atención:

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

Por este conducto y a petición de **CAPACO** presentamos la cotización del vehículo con las siguientes características:

Marca: NISSAN

Tipo: NISSAN PICK UP CABINA EXTENDIDA

Modelo: 1997

Color: GRIS OBSCURO

Capacidad: 1 TONELADA

Precio: \$94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) **PRECIO DE CONTADO**

El vehículo mencionado anteriormente cuenta con las mejores condiciones físicas, mecánicas y legales.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN GÓMEZ LEÓN

VENTAS

TEL: 31 4 30 44



GOMEZ
AUTOMOTRIZ
COMPRA - VENTA - CONSIGNACIÓN DE AUTOS

CHRISTIAN ARMANDO
GOMEZ LEON

RFC: GOLC860520SC3
VENUSTIANO CARRANZA #1301-A
RESIDENCIAL SANTA BARBARA
COLIMA, COLIMA C.P. 28017

3123204537



AUTOMOTRIZ BARRAGAN

Compra -Venta y Consignación de Autos

BARRAGAN GALVEZ ADOLFO

RFC: BAGA521029C1

Domicilio: A.V Benito Juárez 797 Villa de Álvarez

Celular: 3125941226

Colima, col 16 de mayo 2019

ATENCIÓN H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

De acuerdo a la petición de CAPACO le mandamos la cotización de nuestro vehículo que tenemos en venta y cuenta con las siguientes características

Marca: Toyota

Tipo: Toyota Pick Up cabina extendida

Modelo:95

Color: Tinto

Capacidad : 1 Tonelada

Precio: \$79,000(Setenta Y Nueve mil pesos m/n)Precio de Contado

El vehículo mencionado anteriormente cuenta con las mejores condiciones físicas, mecánicas y legales

Atentamente


Luis Álvarez Gutiérrez

TU AUTO

Colima, col 15 de mayo 2019

Eduardo Delgado Velasco

RFC DEVE651208-UE5

AV.Tecnologico #46 Colonia: la Frontera

Villa De Alvarez Colima

Telefono: 3121579278

ATENCION H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

Por este conducto y a petición de CAPACO presentamos la cotización de la camioneta de las siguientes características:

Marca: Ford Ranger Modelo 2002

Trasmisión automática 4x4

Elevador de cristales eléctricos

Aire acondicionado

Cabina extendida

\$93,000.00

Atte.

P.A Daniela Delgado Cárdenas

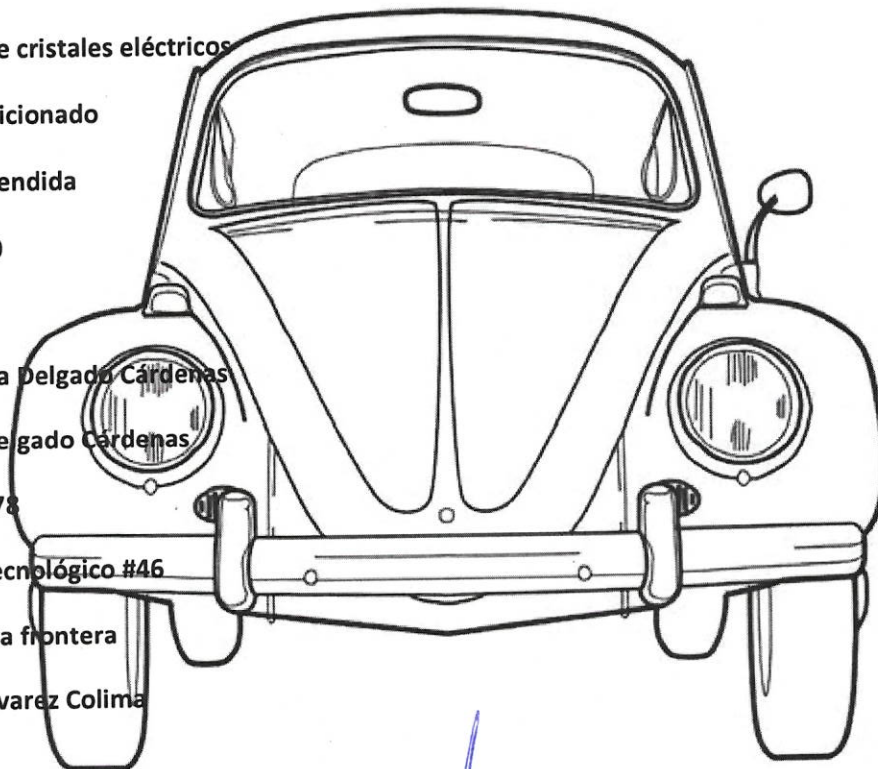
Eduardo delgado Cárdenas

3121579278

Avenida tecnológico #46

Colonia a la frontera

Villa de Álvarez Colima



Daniela Delgado

P.A DANIELA DELGADO CÁRDENAS

Villa de Álvarez, Col. a 11 de Enero del 2019

**C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
DIRECTOR DE CAPACO**

PRESENTE

Por medio de la presente y de la manera más atenta presento a usted la cotización de la unidad en supra líneas esperando reúnan las características y necesidades solicitadas.

UNIDAD: NP 300 ESTACAS T/M DH AC PAQ. SEG. 6 VEL.'19.

EQUIPAMIENTO: Motor 4 Cilindros 2.5 litros con 166 caballos de fuerza y 161 libras pie de torque, transmisión manual de 6 velocidades, dirección hidráulica, 2 bolsas de aire frontales, sistema de frenado ABS, suspensión delantera de doble horquilla con barra estabilizadora, cristales/seguros manuales entre otros.

PRECIO DE UNIDAD: \$288,300.00

Sin otro particular y esperando que la información proporcionada sea de su total agrado quedamos a sus órdenes.

Atentamente



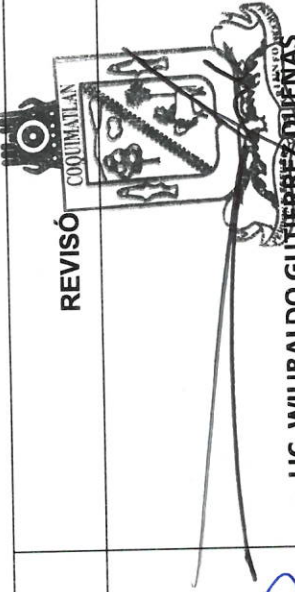
José Eduardo Sandoval Ruiz
Asesor profesional de ventas sucursal Villa de Álvarez

NOTA: Esta cotización queda sujeta a cambios sin previo aviso.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 46 PUNTO 1 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON APEGO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 44 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 ANEXO NUMERO ___ PARA SU PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LUNES 20 DE MAYO DE 2019

ARTÍCULO REQUISITADO: REPARACION DE BOMBA SUMERGIBLE, PROTECTOR DE FALLA DE VOLTAJE, EMPALMES Y MANIOBRAS PARA EL POZO 1 LA BOMBITA

PROVEEDOR	PRECIO	CONDICIONES	OBSERVACIONES	GANADOR
SERVICIO ELECTRICO DEL BAJIO	\$54,404.00	CREDITO		✓
SERVICIOS ELECTRICOS AVANZADOS	\$60,668.00	CREDITO		
ELECTROMECANICOS DE COLIMA	\$61,944.00	CREDITO		

SOLICITANTE	ELABORÓ	REVISÓ
 C.P. JOSE MANUEL PEREZ MANUEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ACANTARRILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.	 CP. MANUEL MAGALLAN RINCÓN SECRETARIO TECNICO	 LIC. WILIBALDO GUTIERREZ DUERNAS OFICIAL MAYOR, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL. 2018-2021 OFICIALIA MAYOR

SERVICIO ELECTRICO DEL BAJIO

ING. RAUL RIVERA GAITAN

COLIMA, COL. 09 DE MAYO DEL 2019



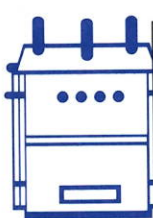
COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE COQUIMATLAN, COL
VENUSTIANO CARRANZA NO 152



CP 28400
COQUIMATLAN, COL
RIGR5801107J6

ATN. C.P JOSE MANUEL PEREZ MONTES

A CONTINUACION LE PRESENTO LA SIGUIENTE COTIZACION DE
TRABAJOS A REALIZAR EN **POZO NO 1**



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
REPARACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 40 HP DE 220 VOLTIOS	01	LOTE	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00
COLOCACION DE PROTECTOR DE FALLA DE VOLTAJE	01	PIEZA	\$ 5,900.00	\$ 5,900.00
REALIZAR EMPALME DE CABLE SUMERGIBLE	01	LOTE	\$ 800.00	\$ 800.00
MANIOBRAS CON GRUA PARA - DESINSTALAR E INSTALAR ----- BOMBA	01	LOTE	\$ 14,200.00	\$ 14,200.00
SUB-TOTAL				\$ 46,900.00
IVA				\$ 7,504.00
TOTAL				\$ 54,404.00



SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE

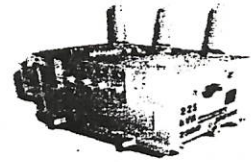

ING. RAUL RIVERA GAITAN



ELECTROMECHANICOS DE COLIMA
FELIPA TRINIDAD MICHEL MAGAÑA

REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SUB-ESTACIONES
 INSTALACION Y VENTA DE MOTORES, BOMBAS DE AGUA,
 TRANSFORMADORES Y PLANTAS DE EMERGENCIAS.

R.F.C : MIMF699203-S85



NOM:
 DOM:
 TEL:
 colonia

FECHA

Colima, col. A 09 Mayo 2019

Comisión de Agua Potable y
 Alcantarillado del Municipio
 De coquimatlan, col
 Venustiano Carranza no. 152
 Coquimatlan Col.

A continuación le envié la siguiente cotización de pozo no 1

C o n c e p t o	cantidad	unidad	p.unitario	importe
Mantenimiento general a bomba de 40 hp	01	pza	\$ 28,500.00	\$ 28,500.00
Desinstalación e instalación de bomba	01	pza	\$ 16,800.00	\$ 16,800.00
Hacer empalmes de cables	01	pza	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
Protector de bajo y alto voltaje	01	lote	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00
			Sub-total	\$ 53,400.00
			i.v.a	\$ 8,544.00
			Total	\$ 61,944.00


 Sr. Javier Solís, Chapula

Gerente General

GRACIAS POR DARNOS LA OPORTUNIDAD DE OFRESERTE ESTE PRESUPUESTO Y EN ESPERA DE DARLES UN MEJOR SERVICIO Y CONFIABLE, LO SALUDA SR: JAVIER SOLIS CHAPULA.

(GRASIAS)

REPARACION DE MOTORES Y TRANSFORMADORES,
 PLANTAS DE LUZ DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE AGUA
 Y DE POZOS PROFUNDOS COMPRESORES ETC.

MARIANO ARISTA # 27 COLIMA CENTRO
 TEL# 31 2 66 52 (O) CEL# 044 312 100 70 94
 CORREO:electromecanicoscolima@hotmail.com



Franklin Electric






GRUNDFOS



PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 46 PUNTO 1 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON APEGO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 44 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 ANEXO NUMERO PARA SU PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LUNES 20 DE MAYO DE 2019
ARTÍCULO REQUISITADO: ADQUISICION DE EQUIPO MANUAL PARA DESASOLVE DE DRENAJE

PROVEEDOR	PRECIO	CONDICIONES	OBSERVACIONES	GANADOR
HECTOR HERNANDEZ VAZQUEZ	\$19,076.20	CREDITO	CONTADO CIDL	✓
DRENAJE, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES	\$36,093.40	CREDITO		
GUSTAVO CASTELLANOS SOTO	\$29,609.00	CREDITO		
MALACATES Y REFACCIONES PARA DESASOLVE S.A DE C.V	\$30,160.00	CREDITO		

SOLICITANTE	ELABORÓ	REVISÓ
 C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES DIRECTOR DE CAPACO MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.	 CP. MANUEL MAGALLAN RINCÓN SECRETARIO TECNICO	 LIC. WILBALDO GUTIERREZ BUITRAGO OFICIAL MAYOR MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL. 2018-2021
 OFICIALIA MAYOR



GUADALAJARA, JAL. 14 DE MAYO DEL 2019

CAPACO COMISION DE AGUA DE COQUIMATLAN, COLIMA

HECTOR HERNANDEZ POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS COMPLACE ENVIAR A UD (S)

VAZQUEZ
SAMUEL RAMOS No. 1640
COL. INDEPENDENCIA
GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44290
TELS. (01-33) 3651-3570
3609-9582
FAX 3609-9583

LA SIGUIENTE COTIZACION

1 EQUIPO MANUAL PARA DESASOLVE DE DRENAJE
(CONSTA DE 100 VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE (mat.imp.)
DE 1 METRO. C/U Y UN PAR DE GUANTES DE SEGURIDAD

1 LLAVE PARA ARMAR

1 LLAVE PARA JALAR

1 RECUPERADOR

1 TIRABUZON REDONDO DOBLE

O (1 PUNTA DE LANZA

2 TIRABUZONES REDONDOS SENCILLOS DE 1" 2" 3" O 4"

LIMAHEC
EQUIPOS PARA DESAZOLVE

\$ 15,950.00

GASTO DE ENVIO

\$ 495.00

SUBTOTAL

\$ 16,445.00

IVA

\$ 2,631.20

Total

\$ 19,076.20

RFC HEVH7412298Y1

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE SU RESPUESTA

ATENTAMENTE

Drenajes, Mantenimiento y
Conservación de Instalaciones.

Al Servicio Municipal



14 DE MAYO DEL 2019

CAPACO COMISION DE AGUA DE COQUIMATLAN

PRESENTE

Con gusto le atendemos y proporcionamos los nuevos costos de nuestros productos.

PRODUCTO	PRECIO
Varilla de acero flexible de 1 mt	\$ 199C/U
Tirabuzón redondo de 1 pulgada	\$1,025C/U
Tirabuzón redondo de 2 pulgadas	\$1,025C/U
Tirabuzón redondo de 3 pulgadas	\$1,075C/U
Tirabuzón redondo de 4 pulgadas	\$1,075C/U
Llave para armar	\$1,500C/U
Llave para jalar	\$ 995C/U
Punta de lanza	\$1,250C/U
Tirabuzón de barra cuadrada de 2 pulgadas	\$1,575C/U
Tirabuzón de barra cuadrada de 3 pulgadas	\$1,695C/U
Máquina rotozona con motor de 5.5 hp	\$ 45,900

19900

Los costos arriba mencionados son más IVA y el gasto de envío se calculará en base a su C.P.

Tiempo de entrega: 10 días.

XOCHITL RODRÍGUEZ A.

Av. Valdepeñas #1396 interior 2, Zapopan, Jalisco; México.

Tel. 0133 36371216/17

\$ 36 093.40

AL



SERVICIO MUNICIPAL

14 DE MAYO DEL 2019

CAPACO COMISION DE AGUA DE COQUIMATLAN, COL.

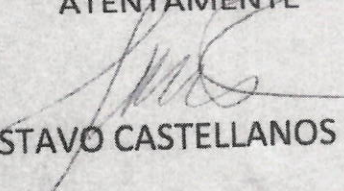
POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO A USTEDES LA SIGUIENTE
CPOTIZACION.

VARILLA PARA DESASOLVE DE 1.00 METRO CADA UNA	\$ 195.00
1 LLAVE PARA ARMAR	\$ 975.00
1 LLAVE PARA JALAR	\$ 950.00
1 RECUPERADOR DE VARILLAS	\$ 980.00
1 TIRABUZON DOBLE	\$ 975.00
TIRABUZONES SENCILLOS 1, Y 2	\$1,150.00
1 PUNTA DE LANZA	\$ 995.00

ESTOS SON MAS IVA Y GASTO DE ENVIO

Neto \$ 29 609.
mas Envio

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTELLANOS SOTO

NUEVO DOMICILIO COVADONGA 153-B

tel- (33) 36 99 5103

Nuevo Del.

FABRICACION DE REPUESTOS INDUSTRIALES

MALACATES Y REFACCIONES PARA DESAZOLVE S.A. DE C.V.

Francisco Villa N° 22 Col. San Miguel Teotongo 09630 CDMX
 Tel: 5785-7661 5652-5861 R.F.C. MRD 980213376 Fax: 5652-33-10
 E-mail: malacates@malacatesyrefacciones.com web: www.malacatesyrefacciones.com

CAPACO

17-may-19

C.P. José Manuel Pérez Montes

MANUEL PEREZ MONTES@hotmail.com

Por este conducto me permito poner a su amable consideración nuestra siguiente:

COTIZACION

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNITARIO	IMPORTE
100	pza	VARILLAS DE ACERO FLEXIBLE PARA DESAZOLVE, DE 5/16" X 39" IMPORTADA CON RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO	210.00	21,000.00
1	pza	LLAVE PARA ARMAR VARILLA	600.00	600.00
1	pza	LLAVE PARA SACAR GIRANDO	600.00	600.00
1	pza	LOCALIZADOR DE VARILLA	600.00	600.00
1	pza	TIRABUZÓN REDONDO DOBLE DE 4"	800.00	800.00
1	pza	PUNTA DE LANZA CABEZA DE FLECHA	600.00	600.00
1	pza	TIRABUZÓN BARRA REDONDO DE 2"	600.00	600.00
1	pza	TIRABUZÓN BARRA REDONDO DE 3"	600.00	600.00
1	pza	TIRABUZÓN BARRA REDONDO DE 4"	600.00	600.00
			Subtotal:	\$26,000.00
			Más I.V.A.	\$4,160.00
			Total:	\$30,160.00

Tiempo de Entrega:	Inmediato
Lugar de entrega:	Planta CDMX ó Línea de Transportes Flete por Cobrar
Condiciones de pago:	Depósito anticipado en cuenta: Bancomer 0450090700 Depósito Interbancario CLABE 012 180 00450090700 9

En espera de poder servirle en un futuro próximo, me despido de ud.




Atentamente:

Genaro Torres
Ventas

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 46 PUNTO 1 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON APEGO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 44 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 ANEXO NUMERO ___ PARA SU PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LUNES 20 DE MAYO DE 2019

ARTÍCULO REQUISITADO: ADQUISICION DE MOTOR PARA EL VEHICULO TSURU MODELO 1998 PERTENECIENTE A LA CAPACO

PROVEEDOR	PRECIO	CONDICIONES	OBSERVACIONES	GANADOR
AUTODETALLADO DE LA MORA	\$28,744.80	CONTADO		
EL EFRA (EFRAIN MEDINA ARAIZA)	\$21,000.00	CONTADO		✓
GOVSA COLIMA	\$32,480.00	CONTADO		

SOLICITANTE	ELABORÓ	REVISÓ
 C.P. JOSE MANUEL PEREZ MORA DIRECTOR DE CAPACO MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.	 CP. MANUEL MAGALEAN RINCÓN SECRETARIO TECNICO	 LIC. WILIBALDO GUTIERREZ PUNTES OFICIAL MAYOR MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL. 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR



COTIZACION

CO 17

EFRAIN MEDINA ARAIZA
RFC: MEAE661031DD5

ANTONIO MORENTIN 113
COL. EMILIANO ZAPATA CP 28400
COQUIMATLAN COLIMA
Tel: 3231259

EXPEDIDO EN

COLIMA, a 07-03-2019

CAPACO
RFC: CAP950922TQ5
VENUSTIANO CARRANZA 152
COL. CENTRO CP 28400
COQUIMATLAN
COQUIMATLAN COLIMA

Cantidad	U. Medida	Descripción	P. Unitario	Importe
1	PIEZA	MOTOR Y PROMO B NUMERO DE SERIE	16,379.31	16,379.31
1	NO APLICA	MANO DE OBRA	1,724.14	1,724.14

OBSERVACIONES MOTOR NUEVO INCLUYE:
KIT DE CLUTCH, KIT DE AFINACION, MONTAJE DE MOTOR

Cantidad con Letra

VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL \$ 18,103.45
Iva 16% \$ 2,896.55
TOTAL \$ 21,000.00

AUTO DETALLADO "DE LA MORA"

ESPECIALISTA EN: AUTO DETALLADO, ASEO, LUBRICACIÓN, MECÁNICA, REFACCIONES Y ACCESORIOS

OSCAR DE LA MORA CHAVEZ

MARIANO ARISTA No. 267 ESQ. MOTOLINIA
C.P. 28000

TEL: 31-2-63-18

COL. CENTRO

COLIMA, COL.

R.F.C.: MOCX-520703-357

COLIMA, COL. A 8 DE MAYO DE 2019

C.A.P.A.C.O.

V. CARRANZA NO. 152

COQUIMATLAN, COL.

AT'N: C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES

PRESUPUESTO DEL CARRO NISSAN TSURU II, MODELO 1998, 16 VALVULAS CON PLACAS: FWA-23-22, SOBRE LA ADQUISICION DE MOTOR NUEVO CON KIT DEL CLUTCH; DOS CAMBIOS DE ACEITE, UNA AFINACION, UNA BANDA MOTRIZ; DOS MANGUERAS PARA EL RADIADOR, VALVULA DE GASES (PCV) Y CON MANO DE OBRA DANDOLE MANTENIMIENTO AL ALTERNADOR Y MARCHA, LAVADO DE LOS INYECTORES Y EL CUERPO DE ACELERACIÓN; CHECAR EL RADIADOR Y EL MOTOR DEL VENTILADOR:

1 MOTOR NUEVO (CONTADOS LOS ACCESORIOS MENCIONADOS) GARANTIA DE 3 MESES Y 5000 KM.	\$ 19,980.00
MANO DE OBRA POR: QUITAR Y PONER EL MOTOR, DETALLANDO EL NUEVO CON SU MANTENIMIENTO	4,800.00
SUBTOTAL	\$ 24,780.00
I.V.A	3,964.80
TOTAL	\$ 28,744.80

ATENTAMENTE

O. de la M. C.
OSCAR DE LA MORA CHAVEZ

NOTA: PRESIOS SUJETOS A CAMBIN PREVIO AVISO. EL PASO SI AUTORIZAN SE VA A REQUERIR EL COSTO DEL MOTOR Y NO ES AL CAMBIO.-

COTIZACIÓN

Colima Col a 08 Mayo 2019

EMPRESA **CAPACO**
 ATN : Sr. Manuel Pérez Montes

UNIDAD **NISSAN TSURU**
 No ECON:
 PLACAS:
 KM.REC
 MODELO: **1998**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL	M/OBRA	
1	MOTOR NUEVO DE AGENCIA	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 4,000.00	
				PARTES	\$ 24,000.00
				M/OBRA	\$ 4,000.00
				SUB TOTAL	\$ 28,000.00
				IVA	\$ 4,480.00
				TOTAL	\$ 32,480.00

treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 mn

- * Motor al cambio
- * Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- * En caso de autorización, se requiere un anticipo del 50 % para solicitarlo
- * Llega en 2 días y tiempo de entrega de la unidad sería de 3 a 4 días hábiles

Sin más por el momento, quedo de ud a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración

Atte: *[Signature]*
GOVSA AUTOCENTRO S.A. DE C.V.
 R.F.C. GAU 050012 JD4
 Av. 20 de Noviembre No. 489
 Centro Colima Col.
 Tels: (312) 320 20 35 - 312 320 25 37

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 46 PUNTO 1 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON APEGO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 44 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 ANEXO NUMERO ___ PARA SU PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LUNES 20 DE MAYO DE 2019

ARTÍCULO REQUISITADO: ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 40HP PARA EMERGENCIAS

PROVEEDOR	PRECIO	CONDICIONES	OBSERVACIONES	GANADOR
SERVICIO ELECTRICO DEL BAJIO	\$37,120.00	CREDITO		✓
SERVICIOS ELECTRICOS AVANZADOS	\$41,528.00	CERDITO		
ELECTROMECHANICOS DE COLIMA	\$41,760.00	CREDITO		

SOLICITANTE	ELABORÓ	REVISÓ
 C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES DIRECTOR DE CAPACO MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.	 CP. MANUEL MAGALLAN RINCÓN SECRETARIO TECNICO	 LIC. WILIBALDO GUTIERREZ BUENAS OFICIAL MAYOR MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL. 2018-2021

OFICIALIA MAYOR

SERVICIO ELECTRICO DEL BAJIO

ING. RAUL RIVERA GAITAN

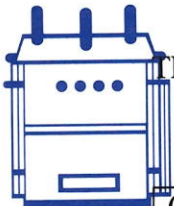


COLIMA, COL. 09 DE MAYO DEL 2019

COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE COQUIMATLAN, COL
VENUSTIANO CARRANZA NO 152
CP 28400
COQUIMATLAN, COL
RIGR5801107J6



ATN. C.P JOSE MANUEL PEREZ MONTES



A CONTINUACION LE PRESENTO LA SIGUIENTE COTIZACION DE
TRABAJOS A REALIZAR EN **POZO NO 1**

C O N C E P T O	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO DE BOMBA SUMER- GIBLE DE 40 HP DE 220 VOLTIOS RECONSTRUIDA MARCA SUDITRA	01	LOTE	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00
SUB-TOTAL				\$ 32,000.00
IVA				\$ 5,120.00
TOTAL				\$ 37,120.00



SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED

A T E N T A M E N T E



ING. RAUL RIVERA GAITAN

SERVICIOS ELECTRICOS AVANZADOS

ADOLFO RUIZ CORTINEZ N° 70
 COLONIA LAZARO CARDENAS
 TECOMAN, COLIMA. C.P. 28130
 TELEFONO: 01 (313) 324 4900
 R.F.C. VAVC-720516-5Y1

COTIZACION PARA
 COMISION DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO DE COQUIMATLAN
 VENUSTIANO CARRANZA
 ESQ. CONSTITUYENTES S/N
 CP 28400
 COQUIMATLAN, COL.

COTIZACION

190509 02

FECHA
 09/05/2019

TÉRMINOS
 Pago contra entrega

ATN. C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
 POZO N° 1

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
BOMBA SUMERGIBLE MARCA SUDITRA (RECONSTRUIDA) DE 40 HP A 220 VOLTIOS	1	35,800.00	35,800.00
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
<i>Gracias por su confianza</i>		SUBTOTAL	35,800.00
		IVA TRASLADADO	16%
		IMPUESTOS	5,728.00
		TOTAL	41,528.00

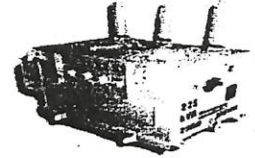




ELECTROMECHANICOS DE COLIMA
FELIPA TRINIDAD MICHEL MAGAÑA

REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SUB-ESTACIONES
 INSTALACION Y VENTA DE MOTORES, BOMBAS DE AGUA,
 TRANSFORMADORES Y PLANTAS DE EMERGENCIAS.

R.F.C : MIMF660205-S55



NOM:
 DOM:
 TEL:
 colonia


FECHA

Colima, col. A 09 Mayo 2019

Comisión de Agua Potable y
 Alcantarillado del Municipio
 De coquimatlan, col
 Venustiano Carranza no. 152
 Coquimatlan Col.

A continuación le envié la siguiente cotización de pozo no 1

C o n c e p t o	cantidad	unidad	p.unitario	importe
Suministro de bomba suditra de 40 hp 220v Reconstruida	01	lote	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
			Sub-total	\$ 36,000.00
			i.v.a	\$ 5,760.00
			Total	\$ 41,760.00


 Sr. Javier Solís Chapula
 Gerente General

GRACIAS POR DARNOS LA OPORTUNIDAD DE OFRESERTE ESTE PRESUPUESTO Y EN ESPERA DE DARLES UN MEJOR SERVICIO Y CONFIABLE, LO SALUDA SR: JAVIER SOLIS CHAPULA. (GRASIAS)

REPARACION DE MOTORES Y TRANSFORMADORES,
 PLANTAS DE LUZ DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE AGUA
 Y DE POZOS PROFUNDOS COMPRESORES ETC.

MARIANO ARISTA # 27 COLIMA CENTRO
 TEL# 31 2 66 52 (O) CEL# 044 312 100 70 94
 CORREO:electromecanicoscolima@hotmail.com



Franklin Electric



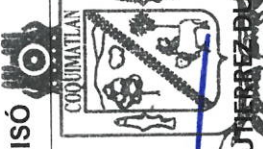


GRUNDFOS 

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 46 PUNTO 1 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON APEGO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 44 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 ANEXO NUMERO ____ PARA SU PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LUNES 20 DE MAYO DE 2019

ARTÍCULO REQUISITADO: COMPRA DE 170 SILLAS ACOJINADAS PLEGABLE Y 5 TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL AREA DE EVENTOS ESPECIALES

PROVEEDOR	PRECIO	CONDICIONES	OBSERVACIONES	GANADOR
FIESTAS DEL SOL	\$49,996.00	CONTADO	P.U SILLA \$232.00 P.U TABLON \$1416.00 FLETE \$3480.00	
DRODYGAN GDL	\$97,829.00	CONTADO	P.U SILLA \$533.13 P.U TABLON \$1439.22	
JOBRA GRUPO INDUSTRIAL	\$53,850.00	CONTADO	P.U SILLA \$270.00 P.U TABLON \$1590.00	

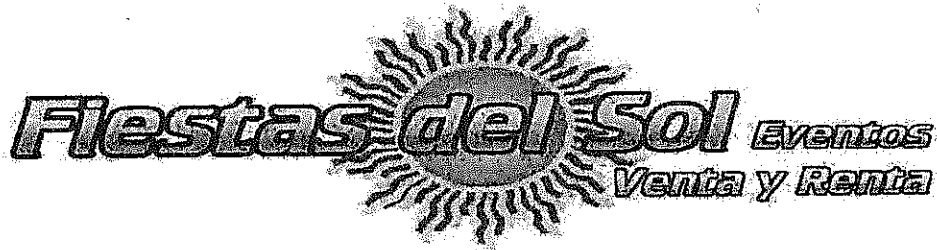
SOLICITANTE	ELABORÓ	REVISÓ
 LIC. WILIBALDO GUTIERREZ DE JENAS OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	 CP. MANUEL MAGALLAN RINCÓN SECRETARIO TECNICO	 LIC. WILIBALDO GUTIERREZ DE JENAS OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE COQUIMATLÁN, COL.
 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE COQUIMATLÁN, COL.
 2018-2021

OFICIALÍA MAYOR



Guadalajara, Jalisco 20 de abril del 2019

Con atención a H. AYUNATAMIENTO COQUIMATLAN:

Por medio de la presente enviamos la siguiente cotización, quedando a sus órdenes.

Con costo de iva

producto:	Piezas:	Precio unitario:	Precio total:
Silla acojinada plegable	200	200	\$40.000
Tablón de fibra de vidrio	10	1220	\$ 12.200
		Sub total	\$ 52.200
		iva	\$ 8.832
		Flete	\$ 3.000
		total	\$ 64.032



Sin costo de iva

producto:	Piezas:	Precio unitario:	Precio total:
Silla acojinada plegable	200	200	\$40.000
Tablón de fibra de vidrio	10	1220	\$ 12.200
		Sub total	\$ 52.200
		Flete	\$ 3.000
		total	\$ 55.200

- Todo el mobiliario cuenta con garantía de 3 meses sobre defectos de fabricación
- Pago del adelantado del costo de flete y pago del mobiliario al recibir en su domicilio

Av. Lopez mateos sur #6061 dentro de plaza comercial las fuentes local E-4
Tel. 24 00 33 87

Lineas de Atención
30.44.22.18 // 36.32.39.02
331.779.6166



www.sillasjobra.com
sillasjobra@hotmail.com
contacto@sillasjobra.com

Fecha

COTIZACIÓN DE MOBILIARIO

Nombre: Sr. Jorge
Luna

Teléfono e-mail

Fotografía	Cant	Descripción	Precio U	Importe
	150	SILLA METÁLICA GALVANIZADA REFORZADA (ESTIBABLE) Estructura tubular perfil de acero cal.20 galvanizada y barnizada asiento y respaldo en lámina terminado en pintura electrostática (pvo) color: negro <i>tiempo de entrega: 1 semana</i>	\$ 270.00	\$ 40,500.00
	15	TABLON RECT. JOBRA 2.40 X 70 (esquinas triangulares) Cubierta de Fibra de vidrio. Pintura electrostática (polvo) color negro, canto de aluminio procesado, estructura cal.20 con refuerzo en cal.18 <i>tiempo de entrega: 1 semana</i>	\$ 1,590.00	\$ 23,850.00
	15	TABLON RECT. PREMIER 2.40 X 70 (esquinas triangulares) Fibra de vidrio. Pintura electrostática (polvo) color negro, canto de aluminio procesado, estructura cal.20 con refuerzo en cal.18 <i>tiempo de entrega: 1 semana</i>	\$ 1,470.00	\$ 22,050.00
L.A.B. Guadalajara			Total	\$ -

*Forma de pago: 50% de anticipo, resto al recoger mercancía en bodega o antes de embarcar.

RFC- ROD-651028-697

Guadalajara, Jal,

AT'N. Municipio de Coquimatlán Colima

Por medio de la presente dejamos a su amable consideración nuestra propuesta de los artículos Solicitados:

Cantidad	Codigo	Descripcion	Precio Unitario	P.U c/Descuento	Total	
150	RG-06C	SILLA METALICA CROMADA TAPIZADA	\$592.37	\$533.13	\$79,969.95	
15	RG-25P	BANQUETE 2.40 X 0.70 X 0.75 F. DE V.	\$1,439.22	\$1,295.30	\$19,429.47	
					\$99,399.42	Sub Total
					\$15,903.91	16%
					\$115,303.33	TOTAL

Para que su Factura sea Deducible, en pagos en efectivo tendran que ser no mayores a 2mil pesos

Notas:

En caso de no tener mobiliario para entrega inmediata, el tiempo de producción de 15-20 días hábiles
 Flete. - FCA lugar designado (El envío es bajo cuenta y riesgo del cliente)
 Rodygan solo ofrece opciones d envío, mas no es responsable del mismo.
 Garantía de 1 año por defectos de fabricación

Cantidad	Codigo	Descripcion	Precio Unitario	P.U c/Descuento	Total	
150	RG-07C	SILLA CROMADA TAPIZADA	\$610.37	\$549.33	\$82,399.95	
15	RG-25P	BANQUETE 2.40 X 0.70 X 0.75 F. DE V.	\$1,439.22	\$1,295.30	\$19,429.47	
					\$101,829.42	Sub Total
					\$16,292.71	16%
					\$118,122.13	TOTAL

Para que su Factura sea Deducible, en pagos en efectivo tendran que ser no mayores a 2mil pesos

Notas:

Cantidad	Codigo	Descripcion	Precio Unitario	P.U c/Descuento	Total	
150	RG-15XP	AMERICANA EPOXICA PLASTICA PROLIPOPILENO	\$270.26	\$243.23	\$36,485.10	
15	RG-25P	BANQUETE 2.40 X 0.70 X 0.75 F. DE V.	\$1,439.22	\$1,295.30	\$19,429.47	
					\$55,914.57	Sub Total
					\$8,946.33	16%
					\$64,860.90	TOTAL

Para que su Factura sea Deducible, en pagos en efectivo tendran que ser no mayores a 2mil pesos

Notas:

Quedo atento a sus comentarios o adecuación de la presente cotización.

Notas:

Flete LAB Guadalajara

El envío es bajo cuenta y riesgo del cliente

Garantía de 1 año por defectos de fabricación.

Karla Cisneros
 Asesor de Ventas
 ventas4@rodygan.com.mx

JOSE BAUTISTA RAFAEL
BARJ540705HW6

PRIVADA DE LOS GERANIOS N° Ext.13 Col.CAMPESTRE LOS PINOS
CP.45239,ZAPOPAN,JALISCO,México
Régimen fiscal:
621 - Incorporación Fiscal

Factura

No. Comprobante: GYP133
Lugar de expedición: 45850
Fecha comprobante: 2019-06-25T16:55:35
Tipo de comprobante: I - Ingreso

Nombre: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.

RFC: MCC850101LUA

Domicilio: REFORMA Y JESUS ALCARAZ Col.COQUIMATLAN CP.28400,MEXICO

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Moneda: MXN

Forma de pago: 02 - Cheque nominativo

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
48102001	170	H87 - Pieza	SILLA ACOJINADA PLEGABLE	200.00	34,000.00
90101600	5	H87 - Pieza	TABLON DE FIBRA DE VIDRIO	1,220.00	6,100.00

Subtotal 40,100.00
Descuento 0.00
IVA (16) % 6,416.00

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI: 2019-06-25T16:57:23

Folio fiscal: 9F685B6E-39C7-4954-BE51-53D693F80360

Número de serie del certificado de sello digital: 00001000000406526879

Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 00001000000407612027

Total 46,516.00

CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|9F685B6E-39C7-4954-BE51-53D693F80360|2019-06-25T16:57:23|TSP080724QW6|BUqWBYyBjSZNnYg++c8sHHUG6weSJ2m6qQVfSD12hPs/xcPqFHPgF5c7GRQdqol6RWBXdj6tonMqIU+oXNEIvp+zKCH2YEgA0NE7CkQWbdJ2jsAl/kVelgQ9i+clST5hjWfMjfm51U4bylrRU7RoSrnjAEzg5bU30Kjw/dwE5CALDW+HFxRVnBn/CCeb3QBHwswBj/EK/EK8Hwjs94vt+GoJ9DqHfIBA+wdCy/X6bz4xGAlubPg4Dq3W8Lk0N5JiMga3sq5WbGjx1YcxEg7nD0HAVYGIb6leXphNAZ3KH/iZHYnQSKHijyjnok39w8o3mnHFaY6g==|00001000000407612027||

Sello Digital del Emisor:

BUqWBYyBjSZNnYg++c8sHHUG6weSJ2m6qQVfSD12hPs/xcPqFHPgF5c7GRQdqol6RWBXdj6tonMqIU+oXNEIvp+zKCH2YEgA0NE7CkQWbdJ2jsAl/kVelgQ9i+clST5hjWfMjfm51U4bylrRU7RoSrnjAEzg5bU30Kjw/dwE5CALDW+HFxRVnBn/CCeb3QBHwswBj/EK/EK8Hwjs94vt+GoJ9DqHfIBA+wdCy/X6bz4xGAlubPg4Dq3W8Lk0N5JiMga3sq5WbGjx1YcxEg7nD0HAVYGIb6leXphNAZ3KH/iZHYnQSKHijyjnok39w8o3mnHFaY6g==

Sello digital del SAT:

CBNnCvlpGxj1RnF9NirMW9anlog0BpGe7D4c5K3ZhaZapl2INzh88JoT1wWc2rV7U11R6RhNaCN7HXWwFdQdmCUBxp9urc0jT03kDPlowr64LJIORNZDC1QTcoZ/SjMpxwouDDZQhMrtLq3yHs9z1MUwq8dXWVISOup0C0Uzn1BYF4mwaGEC1g92TrHrOug0+zmyrIrbTWSWszU7yp5g0mbGm0Z8uWx16J25vmtlTlvaYF11rkG0ewQk4ZT7ePwzGvWwczsC8rf74CReLtcQv4Y0db6S6CzOC07BrXtmJtaaTgyRd4GAZlwiKvppjxaJAOIRg==





COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Número de Oficio: 088/2019

Fecha: 17 de mayo de 2019

Asunto: Solicitud de pago DOF

Lic. Wilibaldo Epitacio Gutiérrez Dueñas

Oficial Mayor

Presidente del Comité de Compras

H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima

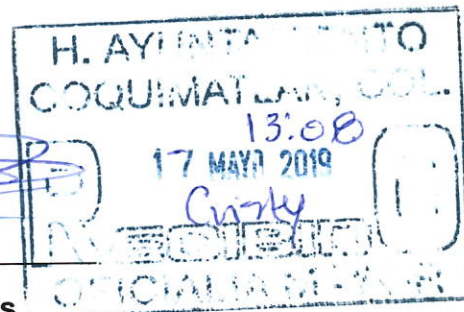
Presente.

Por medio de la presente y después de saludar a usted atentamente, me permito solicitar el pago para la publicación del **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2019 del H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN, COLIMA**, que será publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, por una sola vez el día martes 04 de junio de 2019, del cual anexo la cotización de Diarios de México. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sin otro particular de momento le agradezco la fineza de sus atenciones.

Atentamente

Ing. Francisco Rafael Pérez Cárdenas
Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología
H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima



C.c.p. Archivo

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

"H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400

DIARIOS DE MEXICO

Yareny Nohemi Pizano Chavez PICY750130E24
www.diariosdemexico.com.mx
 LICED No. 186, Col. CENTRO C.P. 44100, GUADALAJARA,
 JALISCO

TELS: (0133) 3614 7229 / 3658 2444

Cotización	
Fecha y Hora:	Mayo 17 2019 - 23:34:20
Ref.:	COTIZACIÓN

NOMBRE: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN COLIMA	e-mail: ale_pol@hotmail.com
R.F.C. : MCC850101LUA	
Domicilio: REFORMA Y JESÚS ALCARAZ No. 5N	Ciudad y Estado: COQUIMATLAN COLIMA
Colonia: CENTRO	País: MEXICO
C.P.: 28400	Teléfono: 133123230333

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIOS	PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	19,696.55	IVA-3,151.45	19,696.55

Importe con letra
VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
Método de Pago

SUBTOTAL:	19,696.55
I.V.A.:	3,151.45
TOTAL:	22,848.00

Observaciones:
 Cotización Resumen de Convocatoria No. 001-2019
 H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima
 Para: Diario Oficial de la Federación por una sola vez. (Martes 04 Jun 2019)
 Ing. Jorge Torres jtorres07252@gmail.com

Adjunto autorización para pago en depósito o transferencia bancaria
 Favor de indicar en el comprobante de pago la REFERENCIA: COT454

NOTA: Una vez realizado su pago favor de enviarlo por correo electrónico
 para expedir su factura correspondiente y aplicar el pago correctamente.

Para publicar:
 " Martes 04 de Junio de 2019, deberán entregar documentación y pago a más tardar:
 " Jueves 29 de Mayo de 2019, antes de las 15:00 hrs. (Sin excepción).

Documentación requerida para tramitar publicación:
 " Convocatoria impresa con firma autógrafa.-Original y 4 copias. (Adjunta)
 " Solicitud de publicación impresa con firma autógrafa:- Original y 4 copias. (Adjunta)
 " 1 Cd (Únicamente GUARDAR la CONVOCATORIA a publicar en WORD)
 " Identificación Oficial INE, IFE, Pasaporte etc. (M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián)
 " Carta Poder autorización de publicación 2019. (firmada por M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián)
 " Pago (adjunto autorización y datos para pago y/o transferencia

**Pagos: BBVA Bancomer Cuenta: 0194829859 Cuenta Clabe: 012320001948298599
 a Nombre de YARENY NOHEMI PIZANO CHAVEZ**

DIARIOS DE MEXICO

Yareny Noheми Pizano Chavez PICY750130E24
 www.diariosdemexico.com.mx
 LICEO No. 186, Col. CENTRO C.P. 44100, GUADALAJARA,
 JALISCO
 TELS: (0133) 3614 7229 / 3658 2444

Cotización	
454	
Fecha y Hora:	Mayo 28 2019 - 23:34:20
Ref:	COTIZACIÓN

NOMBRE: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN COLIMA	e-mail: ale_pol@netmail.com
R.F.C.: MCC8504011UA	
Domicilio: REFORMA Y JESÚS ALCARAZ No. SN	Ciudad y Estado: COQUIMATLAN COLIMA
Colonia: CENTRO	País: MEXICO
C.P.: 28400	Teléfono: 133123230333

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIOS	PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	19,696.55	IVA-3,151.45	19,696.55

Importe con letra
VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
Método de Pago

SUBTOTAL	19,696.55
I.V.A.	3,151.45
TOTAL	22,848.00

Observaciones:
 Cotización Resumen de Convocatoria No. 001-2019
 H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima
 Para: Diario Oficial de la Federación por una sola vez. (Martes 04 Jun 2019)
 Ing. Jorge Torres jtorres07252@gmail.com

Adjunto autorización para pago en depósito o transferencia bancaria
 Favor de indicar en el comprobante de pago la REFERENCIA: COT454

NOTA: Una vez realizado su pago favor de enviarlo por correo electrónico
 para expedir su factura correspondiente y aplicar el pago correctamente.

Para publicar:
 " Martes 04 de Junio de 2019, deberán entregar documentación y pago a más tardar:
 " Jueves 29 de Mayo de 2019, antes de las 15:00 hrs. (Sin excepción).

Documentación requerida para tramitar publicación:
 " Convocatoria impresa con firma autógrafa.-Original y 4 copias. (Adjunta)
 " Solicitud de publicación impresa con firma autógrafa.- Original y 4 copias. (Adjunta)
 " 1 Cd (Únicamente GUARDAR la CONVOCATORIA a publicar en WORD)
 " Identificación Oficial INE, IFE, Pasaporte etc. (M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián)
 " Carta Poder autorización de publicación 2019. (firmada por M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián)
 " Pago (adjunto autorización y datos para pago y/o transferencia

Pagos: BBVA Bancomer Cuenta: 0194829859 Cuenta Clabe: 012320001948298599
 a Nombre de YARENY NOHEMI PIZANO CHAVEZ



DIARIOS DE MEXICO

Lo mejor para estar actualizado en Materia Fiscal, Financiera, Contable, Jurídica y de Comercio Exterior

Diario Oficial de la Federación, El Universal, Excelsior, The News, Estadio, Opciones, Milenio, La Jornada, El Economista, Uno más Uno, La Crónica, Rumbo de México, Sol de México, Semanario Zeta (de Tijuana) y El País (de España)

Después de saludar a Usted atentamente, por medio de la presente, me permito enviar la información para la recepción de pagos vía transferencia bancaria, a lo cual expongo la siguiente información:

Razón Social: YARENY NOHEMI PIZANO CHAVEZ
R.F.C. PICY750130E24
Banco: BBVA BANCOMER
Núm. de Cuenta: 0194829859
CLABE Electrónica: .012320001948298599
Correo Electrónico: diariosdemexico@prodigy.net.mx yarenyvizano@msn.com

Favor reportar sus pagos, para aplicarlos correctamente al correo electrónico:

diariosdemexico@prodigy.net.mx

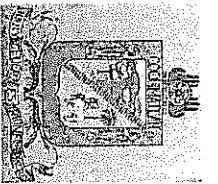
yarenyvizano@msn.com

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Guadalajara, Jal. Noviembre de 2018

ATENTAMENTE

Yareny Nohemi Pizano Chávez.
Director General.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COQUIMATLAN, COL.

DEPENDENCIA ADMINISTRACION
REFORMA Y JESUS ALCARAZ 28400
32-3-03-33 32-3-03-71

Requisición de Materiales y/o Servicios

No. Requisición	2019-00727
Fecha	27/05/2019
Situación	LIBERADA

Solicitante	DESPACHO DE PRESIDENCIA	Tipo de Solicitud:	Compra/Servicio	
Giro Comercial	SERVICIOS	Almacén:		
Vigencia		Proceso:	Normal	
No. Inventario				
Artículo	Unidad	Cantidad	Descripción / Especificaciones	UP-UR-UE Cap-Con-PGen-PEsp Prog-Prop FF-OF-RF

S-03-06-01-03-001-00001 SERVICIO 1.000000 ESPACIO PUBLICITARIO

02-01-01 - 03-06-01-03 - 002-01 01-01-01
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER
GUBERNAMENTAL

AUTORIZA

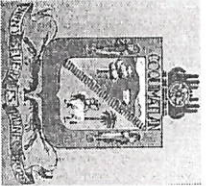
SOLICITA

DR. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN DR. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

Elaboró : IRMA CRISTINA ROCHA CARBAJAL

PARA LA PUBLICACION DE OBRAS DEL PROGRAMA PRO AGUA 2019.

Observaciones



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COQUIMATLAN, COL.

DEPENDENCIA ADMINISTRACION
DEPENDENCIA ADMINISTRACION

ORDEN DE SERVICIO

Datos del Proveedor
YARENY NOHEMI PIZANO CHAVEZ
LICEO NO. 186
44100 CENTRO
GUADALAJARA, JAL.
PICY750130E24 /

Facturar a
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA
REFORMA Y JESUS ALCARAZ
COQUIMATLAN, COL.
MCC850101LUA
32-3-03-71 / contacto@coquimatlan.gob.mx

No. de Orden	02 - 00249
Fecha	29/05/2019
Requisición	2019-00727
Fecha	27/05/2019
Condiciones de Pago	CREDITO
Tiempo de Entrega	INMEDIATA

Solicitante:	DESPACHO DE PRESIDENCIA	Entregar en:	PRESIDENCIA
Descripción (Uso)	PARA LA PUBLICACION DE OBRAS DEL PROGRAMA PRO AGUA 2019.		

No. Inventario:	Cantidad	Unidad	Artículo	Descripción	Partida Presupuestal	P. Unitario	Importe
	1.000000	SERVICIO	S-03-06-01-03-001-00001	ESPACIO PUBLICITARIO	02-01-01 - 03-06-01-03 002 - 01-01-01	19,696.5500	19,696.55

SubTotal 19,696.55
 Descuento 0.00
 I.V.A 3,151.45
 Total 22,848.00

~~EL C. WILIBALDO EPITACIO GUTIERREZ DEJENAS~~ C.P. MA GUADALUPE ADAME GUTIERREZ ANA MARIBEL RAMIREZ ROSALES IRMA CRISTINA ROCHA CARBAJAL
 OFICIAL MAYOR MUNICIPAL TESORERO MUNICIPAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ELABORO
 AUTORIZA AUTORIZA Vo. Bo.

Yareny Nohemi Pizano Chavez PICY750130E24
 www.diariosdemexico.com.mx
 LICEO No. 186, Col. CENTRO C.P. 44100, GUADALAJARA,
 JALISCO

diariosdemexico@prodigy.net.mx yarenyvizano@msn.com

TELS: (0133) 3614 7229 / 3658 2444

Factura AA 2929	
Tipo de comprobante:	I - Ingreso
Fecha y Hora:	Mayo 30 2019 - 10:20:06
No. Serie:	00001000000406991779
Régimen Fiscal:	612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Moneda:	MXN - Peso Mexicano
Expedida en:	44100
Vendedor:	PICY
Ref.:	PUBLICACIÓN

Diario Oficial de la Federación, El Economista, El Financiero, El País, El Universal, Excelsior, Estadío, La Crónica, La Jornada, La Razón, Milenio, Opciones, Reforma, Uno más Uno, Zeta (de Tijuana), The News, Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Método de Pago	Forma de Pago	Uso CFDI
PUE - Pago en una sola exhibición	03 - Transferencia electrónica de fondos	G03 - Gastos en general

NOMBRE: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN COLIMA	e-mail: ale_pol@hotmail.com
R.F.C.: MCC851011UA	
Domicilio: REFORMA Y JESÚS ALCARAZ No. 5N	Ciudad y Estado: COQUIMATLAN COLIMA
Colonia: CENTRO	País: MEXICO
C.P.: 28400	Teléfono: 133123230333

Cantidad	Código	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PUB DOF	E48 - Unidad de servicio	55101500 - Publicaciones Impresas	PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	19,696.55	0.00	002 - IVA - 3,151.45	19,696.55

Importe total con letra
 VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES: Publicación Resumen de Convocatoria No. 001-2019
 H. Ayuntamiento de Coquimatlan, Colima
 Diario Oficial de la Federación por una sola vez. (Martes 04 Jun 2019)
 Ing. Jorge Torres jtorres07252@gmail.com 31212000 96 y 3121830578



Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de Yareny Nohemi Pizano Chavez, en esta ciudad de Guadalajara, Jal. El día Mayo 30 2019, la cantidad de \$ 22,848.00. (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Valor recibido en mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 173 parte final y artículos correlativos por no ser pagaré domiciliado.

SUB TOTAL:	19,696.55
I.V.A.:	3,151.45
TOTAL:	22,848.00

Pagos: BBVA Bancomer Cuenta: 0194829859 Cuenta Clabe: 012320001948298599
 a Nombre de YARENY NOHEMI PIZANO CHAVEZ

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Serie Certificado: 00001000000406991779
 Folio Fiscal: 855DE5DF-A1F9-49F3-8659-BD99B4167471
 Fecha y Hora de Certificación: Mayo 30 2019 - 10:20:10

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|855DE5DF-A1F9-49F3-8659-BD99B4167471|2019-05-30T10:20:10|MAS0810247C0|S9RuhRT2FFA1S1SGLTW8IX
 3Wa4H69nX138wT2CaSGmXGFjeYFRJlJyZjwyuntV5yDa5NQ60hIYAyoVJ9k/aO/eG407GM7Xlk39m2bkA+Sfp9XGuE09gPP
 t94IZSIKEbrHaTb1rRSx0nFdp186HZQsDgXOWXJYuSruCbw/UhSXeplyvfrEIX6hM+JIFBGOCoZYU46Nvz9Q31HNBknvbpYrU5h
 vXZ2mpHB0nMIOE9pwlOiffHybwLZmLGE9Mrl6Hw3Bmc4ZF6qWORIjV4oJp3yz4oi5Lp2f+RWDHl36Lkh2WB8GcELhmb7
 uD7vFBNQinoXfa+nzg==|00001000000404486074|

Sello digital del CFDI

S9RuhRT2FFA1S1SGLTW8IX3Wa4H69nX138wT2CaSGmXGFjeYFRJlJyZjwyuntV5yDa5NQ60hIYAyoVJ9k/aO/eG407GM7X
 lK39m2bkA+Sfp9XGuE09gPPt94IZSIKEbrHaTb1rRSx0nFdp186HZQsDgXOWXJYuSruCbw/UhSXeplyvfrEIX6hM+JIFBGOCoZY
 YU46Nvz9Q31HNBknvbpYrU5hVXZ2mpHB0nMIOE9pwlOiffHybwLZmLGE9Mrl6Hw3Bmc4ZF6qWORIjV4oJp3yz4oi5Lp2f+
 RWDHl36Lkh2WB8GcELhmb7uQ7vFBNQinoXfa+nzg==

Sello del SAT

nv8FmaFvzUY4J9xlrt1xXzgz2kwSxhcBMyOUPH7HRITDnH47sVqYR4TNNIjgk7eNowiFvRFV6QFw7R
 XTnqcybzqLvQSkatWUivrsRNiXMGc3cwNSRxxkXg+xN7gopYAmnoeGfUryG0ozLJzk+ZDLK9yZORDJ
 OT6+hzihR0oHDJRJaFOLhm++McqGfMi+7vrobpx8SLAel1JyGgq4GI2Yp+NDnV32ozUJX+KG5X0ALDUY
 67ghGT2S2IGDSsJae7W7CgY+8XpCmQISOWZRMQ5jPpSxBROKwVU83ypEDA+W5s2+1P2h0K9VAWm
 1xWd0I2pOfopKgk0sMkqW==



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Se informa verificación de archivos y necesidad de contratación.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA

PRESENTE.

Por medio del presente oficio se informa que de un estudio y análisis realizado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, actualmente cuenta con lo siguiente:

Personal:

- Dos abogados, incluyendo a la suscrita.
- Una secretaria.

Mobiliario y equipo:

- Dos computadoras de escritorio;
- Una impresora;
- Una copiadora;
- Dos escritorios.
- Dos sillas secretariales.

En ese sentido, la Dirección debe de auxiliar al Ayuntamiento en materia de asistencia legal y reglamentaria en todos los actos que esta realiza a todas las dependencias que integran al H. Ayuntamiento, (al Cabildo, al Presidente Municipal, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, etc.).¹

Aunado a lo anterior, la referida Dirección tiene las siguientes atribuciones:

- i. Tramitar los juicios y amparos en los que el H. Ayuntamiento fuere parte;
- ii. Formular los anteproyectos de los reglamentos municipales;
- iii. Preparar los documentos legales que El H. Ayuntamiento o el Presidente deban enviar a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a los particulares;
- iv. Revisar e intervenir en los contratos y convenios municipales;
- v. Representar al Ayuntamiento o al Presidente en los asuntos legales que estas autoridades indiquen;
- vi. Compilar las normas jurídicas del H. Ayuntamiento, así como manejar la legislación federal y estatal relativas al ámbito municipal;
- vii. Proponer al Presidente reformas a las normas jurídicas municipales;

¹ Véanse los artículos 194, 195 y 196 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

- viii. Instaurar procedimientos administrativos y recibir comparecencias, testimonios y ratificaciones respecto de asuntos que atañen al Ayuntamiento;
- ix. Promover y participar en el establecimiento de convenios entre El H. Ayuntamiento y el Instituto Electoral del Estado para el ejercicio de las funciones propias del área;
- x. Coadyuvar en la vigilancia y brindar el apoyo que compete al Ayuntamiento para el desarrollo de los comicios electorales;
- xi. Llevar el registro de cultos y mantener actualizado el padrón de los responsables de los templos establecidos en el Municipio;
- xii. Vigilar y supervisar, las actividades religiosas que se desarrollen en el Municipio, a fin de que sean ajustadas las disposiciones legales específicas en vigor;
- xiii. Remitir, tanto a la Secretaría General de Gobierno como a la Secretaría de Gobernación, los informes que le sean requeridos respecto al establecimiento de cultos y sectas religiosas en el Municipio;
- xiv. Llevar una estadística acerca de las conductas antisociales o de faltas administrativas en que incurra la ciudadanía, para que, siendo de su competencia, conozcan de ellos las autoridades municipales de la zona rural o los Juez Cívico;
- xv. Detectar y vigilar cualquier actividad pública que altere el orden de la comunidad;
- xvi. Vigilar el estricto cumplimiento y desempeño de las funciones de las autoridades y empleados municipales;
- xvii. Cuidar la debida observancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y someter a consideración del Presidente Municipal las faltas en que incurran los funcionarios municipales;
- xviii. Vigilar, que los funcionarios salientes hagan la debida entrega de las oficinas a los entrantes, ya sea por conclusión de encargo o separación de la fuente de trabajo de aquéllos;
- xix. Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- xx. Denunciar, ante las autoridades competentes, los casos que lo ameriten conforme a la Ley;
- xxi. Auxiliar y apoyar en sus funciones al Director del Registro Civil, y
- xxii. Las demás que le confiera El H. Ayuntamiento, la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Así las cosas, con meridiana claridad se observa que la Dirección de Asuntos Jurídicos es una dependencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán que permea en todas las demás áreas.

En ese orden de ideas, actualmente la Dirección se encuentra participando en:

1. La intervención y seguimiento de Juicios laborales;
2. La intervención y seguimiento de Juicios de amparo;



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

3. La intervención y seguimiento de asuntos ante los juzgados de primera instancia del Poder Judicial local;
4. Juicios ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima;
5. La preparación y elaboración de los contratos en que interviene el Ayuntamiento;
6. La asistencia técnica y legal a las comisiones del Cabildo, así como al Cabildo mismo;
7. La sustanciación de procedimientos seguidos ante el Consejo de Honor y Justicia;
8. El análisis y revisión de la reglamentación municipal, para su actualización y homologación con la legislación vigente;

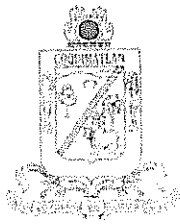
Asimismo, por encomienda del Presidente Municipal se le ha encargado la actualización de las siguientes disposiciones normativas municipales:

- a. Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima;
- b. Reglamento de adquisiciones, servicios y arrendamientos del municipio de Coquimatlán;
- c. Reglamento de participación ciudadana;
- d. Reglamento del Archivo Municipal;
- e. Reglamento Municipal de Protección Civil;
- f. Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio;
- g. Reglamento de Viáticos.
- h. Reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del ayuntamiento de Coquimatlán, Colima;
- i. Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio;
- j. Reglamento para jubilación y pensión.

Aunado a lo anterior, a esta Dirección se le encomendó la tarea de apoyar a la Contraloría Municipal con la finalidad de realizar las siguientes acciones:

- Actualizar los procedimientos de responsabilidad administrativa competencia de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Brindar asesoría jurídica a dicha área con la finalidad de conformidad con las nuevas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Brindar asesoría jurídico y apoyo en los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean sustanciados por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

Además, a la Dirección de Asuntos Jurídicos se le encomendó apoyar a las áreas correspondientes, especialmente a la Oficialía Mayor de H. Ayuntamiento de Coquimatlán para cumplimentar los requerimientos y procedimientos que sean instaurados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización



COQUIMATLÁN

II. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Gubernamental del Estado de Colima, en los cuales deba de intervenir el Ayuntamiento.

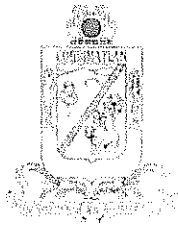
Siendo importante mencionar que, adicional a lo ya señalado, la Dirección de Asuntos Jurídicos tiene a su cargo a la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, por lo que debe de atender todos los asuntos inherentes a dicha unidad como lo son, entre otros, otorgar respuesta a los ciudadanos que presenten solicitudes de información y

Así las cosas, se observa que la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra rebasada para la atención puntual de todas las responsabilidades que le competen, dado que no cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo todas las atribuciones que por disposición de la Ley tiene encomendadas, además de las que le fueron encomendadas.

En ese sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán requiere el apoyo y por lo tanto la contratación de una empresa que brinde servicios de consultoría, planeación y asesoría especializada a gobiernos:

- a. En materia parlamentaria y de proceso legislativo, así como en materia electoral, de transparencia, datos personales y gobierno abierto;
- b. En materia de responsabilidades administrativas y penales; así como en materia laboral, de fiscalización y rendición de cuentas;
- c. Que brinde capacitación y profesionalización en un sistema que permita profesionalizar a los servidores públicos y blindar su gestión administrativa, mejorando con ello la gestión gubernamental y evitando el fincamiento de responsabilidades políticas, penales, administrativas e, inclusive, resarcitorias;
- d. Que se especialice en atender y solucionar las observaciones y recomendaciones resultado de la revisión de las cuentas públicas por parte de los órganos de fiscalización; así como, la integración de los expedientes técnicos de obra pública, la Ley de Hacienda, bandos de policía, reglamentos municipales, la correcta entrega de la administración y la organización de sus Organismos Públicos Descentralizados, y
- e. Que realice trabajos de investigación, y la impartición de toda clase de cursos, seminarios y conferencias, así como todo tipo de eventos encaminados a la capacitación y adiestramiento en el ámbito gubernamental;

De una revisión que se ha hecho a nivel estatal, una de las empresas que puede prestar este tipo de servicios al Ayuntamiento es SIXE, CONSULTORÍA



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2016-2021

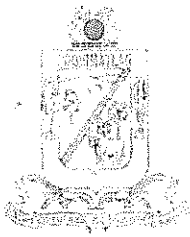
LEGAL ESPECIALIZADA, S.C., de la cual se adjunta al presente su propuesta de cotización, misma que fuera solicitada por una servidora.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 07 DE ENERO DE 2019.

LICENCIADA OLGA MAGALI BRIZUELA MERAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

C.c.p. Dr. José Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal. Para su conocimiento.
C.c.p. Profra. Elma Luxiola Jiménez Zamora, Síndico Municipal. Para su conocimiento y atención.



COQUIMATLÁN

original

H. Ayuntamiento 2016-2021

Asunto: Se solicita cotización de servicios profesionales.

**C. JOSÉ VIDAL JARAMILLO CASTELLÓN
DIRECTOR GENERAL DE SIXE, CONSULTORÍA
LEGAL ESPECIALIZADA, S.C.
PRESENTE.**

Por medio del presente oficio, distraigo su atención para solicitar de Usted, me pueda proporcionar, una cotización por servicios profesionales, dado que esta Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán requiere los servicios de consultoría, planeación y asesoría especializada en las siguientes materias:

- Actualización de la normatividad interna del Municipio de Coquimatlán, Reglamentos, Manuales, Códigos, entre otros;
- Asesoría jurídica y actualización de los procedimientos de responsabilidad administrativa establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas competencia del Órgano de Control Interno del Municipio de Coquimatlán;
- Asesoría jurídica en la sustanciación de procedimientos responsabilidad administrativa establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Asesoría jurídica en la sustanciación de procedimientos y en la respuesta a los requerimientos que realice el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima al Municipio de Coquimatlán;
- Asesoría jurídica en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- Asesoría jurídica y elaboración de documentos inherentes a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que el H. Ayuntamiento de Coquimatlán sea parte;
- Asesoría jurídica y elaboración de documentos inherentes a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que el H. Ayuntamiento de Coquimatlán entable en contra de su personal, y
- Asesoría jurídica para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

La cotización del servicio que se solicita consiste en asesoría continua, con una vigencia estimada de un año, pudiendo prorrogarse en caso de que persista la



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

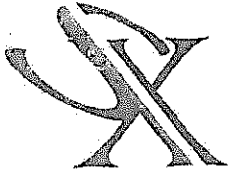
necesidad del servicio; en la cual se precise el costo mensual por el servicio, así como la acreditación de tener la capacidad para cumplir con los servicios requeridos.

Es importante resaltar que la prestadora de los servicios profesionales tendrá a su cargo todos los gastos de operación y de personal que requiera para cumplir con los compromisos que se lleguen a formalizar.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 02 DE ENERO DE 2019.

LICENCIADA OLGA MAGALI BRIZUELA MERAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.



SISE CONSULTORÍA LEGAL
ESPECIALIZADA, S.C.

Original

OFICIO: 01/2019

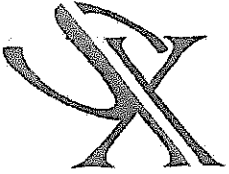
ASUNTO: SE REMITE COTIZACIÓN.

C. LIC. OLGA MAGALY BRIZUELA MERAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COL.

Presente.

Por medio del presente distraigo su atención en respuesta al oficio de fecha 02 de enero de 2019, mediante el cual solicita a esta empresa una cotización para la prestación de servicios jurídicos especializados en las materias siguientes:

- Actualización de la normatividad interna del Municipio de Coquimatlán, Reglamentos, Manuales, Códigos, entre otros;
- Asesoría jurídica y actualización de los procedimientos de responsabilidad administrativa establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas competencia del Órgano de Control Interno del Municipio de Coquimatlán;
- Asesoría jurídica en la sustanciación de procedimientos responsabilidad administrativa establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Asesoría jurídica en la sustanciación de procedimientos y en la respuesta a los requerimientos que realice el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima al Municipio de Coquimatlán;
- Asesoría jurídica en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- Asesoría jurídica y elaboración de documentos inherentes a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que el H. Ayuntamiento de Coquimatlán sea parte;



SIXE, CONSULTORÍA LEGAL
ESPECIALIZADA, S.C.

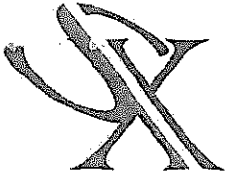
- Asesoría jurídica y elaboración de documentos inherentes a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que el H. Ayuntamiento de Coquimatlán entable en contra de su personal; y
- Asesoría jurídica para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

En relación a ello, es importante hacer de su conocimiento que somos un despacho integrado con profesionales del derecho y que actuamos a través de la persona moral SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, S.C., la cual tiene por objeto:

La prestación de servicios profesionales especializados en la ciencia del Derecho, específicamente, en la asesoría, representación, gestión y capacitación en toda clase de asuntos jurídicos, para gobiernos, instituciones públicas, empresas y particulares; cuyas áreas de práctica se concentran, de manera declarativa más no limitativa, en las materias constitucional, administrativa, de fiscalización, de responsabilidades administrativas, de transparencia, de amparo, en proceso electoral, en derecho parlamentario y proceso legislativo, y en derecho laboral.

Asimismo, somos un despacho que presta servicios profesionales de excelencia con investigación y actualización continua, proporcionando soluciones integrales de gran valor; mediante el cual prestamos:

- Servicios de capacitación, asesoría y planeación en materia parlamentaria y de proceso legislativo, así como en materia electoral, de transparencia, datos personales y gobierno abierto.
- Servicios de asesoría, planeación y asistencia legal en materia de responsabilidades administrativas y penales; así como en materia de fiscalización y rendición de cuentas.
- Servicios y apoyo a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones al frente de la administración pública, haciendo eficiente los servicios que éste presta a la ciudadanía, logrando soluciones gubernamentales que contribuyan a fortalecer a las instituciones, y a cumplir eficaz y cabalmente con las responsabilidades y obligaciones que conlleva su encomienda pública;
- Servicios de consultoría y capacitación dentro de un sistema que permita profesionalizar a los servidores públicos y blindar su gestión administrativa, mejorando con ello la gestión gubernamental y evitando el fincamiento de responsabilidades políticas, penales, administrativas e, inclusive, resarcitorias;



SIXE CONSULTORIA LEGAL
ESPECIALIZADA, S.C.

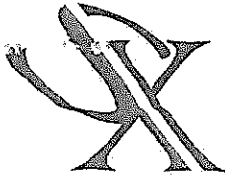
- Atención y solución de las observaciones y recomendaciones resultado de la revisión de las cuentas públicas por parte de los órganos de fiscalización; así como, la integración de los expedientes técnicos de obra pública, la Ley de Hacienda, bandos de policía, reglamentos municipales, la correcta entrega de la administración y la organización de sus Organismos Públicos Descentralizados; entre otros temas no menos importantes;
- Servicios en materia legislativa, mediante la proyección de reformas a leyes o reglamentos, o cuando se trate de la expedición de éstas; así como asistencia en el procedimiento y práctica parlamentaria;
- Agrupar personas físicas que a nombre de la Sociedad presten toda clase de servicios y asesorías, relacionadas con la asistencia jurídica, acorde con el objeto de la Sociedad;
- Trabajos de investigación, y la impartición de toda clase de cursos, seminarios y conferencias, así como todo tipo de eventos encaminados a la capacitación y adiestramiento en el ámbito gubernamental;

Como se advierte, los servicios que se prestan tienen vinculación con los servicios que solicita; sin embargo, son servicios que requieren de un seguimiento puntual y de permisos de acceso a información sensible del Ayuntamiento para su atención. Asimismo, es importante realizar un diagnóstico sobre el estado en que se encuentran los asuntos que se intervendría.

No obstante, conscientes del nivel de intervención que se debe tener a la información del Ayuntamiento, para poder prestar los servicios que se requieren, podemos hacer un estimado del costo mensual para prestar el servicio, en el cual se incluyen los servicios profesionales y gastos de operación de los mismos, estimación que asciende a la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100) mensuales, más IVA, como se desglosa a continuación:

Subtotal	Total
\$20,000.00	\$23,200.00

Asimismo, resulta necesario un pago inicial, por concepto de adelanto, independiente de las mensualidades, de \$30,000.00 (Treinta mil pesos M/N 00/100) más IVA, los cuales son necesarios para el estudio y proyección de los asuntos que se vayan a convenir.



SIXE, CONSULTORÍA LEGAL
ESPECIALIZADA, S.C.

Agradecerle que se haya dirigido con nosotros, y reiterarle la disposición de mi representada para atender cualquier duda o aclaración con relación a la información solicitada, ya que es de nuestro interés poder colaborar con ustedes en la prestación de los servicios de asesoría legal especializada que su Ayuntamiento requiere; máxime porque somos el único despacho en la entidad que puede ofrecer servicios legales con tal grado de diversificación, ello, motivado por los perfiles de sus integrantes.

Nuestra empresa cuenta con la infraestructura y el personal profesional necesario para atender con puntualidad los servicios requeridos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COLIMA, COL., A 03 DE ENERO DE 2019.

LIC. JOSÉ VIDAL JARAMILLO CASTELLÓN

DIRECTOR GENERAL

SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA



COQUIMATLÁN

EL AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Adjudicación Directa

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA
PRESENTE.**

Por medio del presente oficio se informa al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Coquimatlán que los servicios requeridos por la Dirección de Asuntos Jurídicos descritos en el oficio de fecha 07 de enero de 2019, deben de ser adquiridos mediante adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Esto, por las siguientes consideraciones.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima dispone en su artículo 26 que los entes gubernamentales podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, establece que existen tres procedimientos de contratación de entre los cuales los entes gubernamentales podrán seleccionar el que mejor se adapte al caso concreto: 1) Licitación pública, 2) Invitación restringida o 3) adjudicación directa.

Además de lo anterior, la Ley en comento establece que por regla general los entes gubernamentales deberán de seguir el procedimiento de contratación consistente en la licitación pública, y por excepción, establecida en la misma Ley, podrán seleccionar los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa.¹

Dicha Ley, señala que la selección del procedimiento por excepción² que determine el ente gubernamental deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.³

¹ Véase el artículo 44 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

² Invitación restringida o adjudicación directa.

³ Véase el artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



COQUIMATLÁN

II. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Fundamentación y motivación que deberá de constar por escrito y ser firmadas por el titular del área requirente de los bienes o servicios.⁴

En ese orden de ideas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima dispone que en cualquier supuesto se debe de invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.⁵

Ahora bien, en lo que respecta a las causas de excepción a la licitación pública la referida Ley señala que los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, entre otros supuestos, cuando:⁶

- ❖ Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar para la elaboración de las propuestas se encuentre reservada en los términos establecidos en las leyes en materia de transparencia.⁷

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima establece que se considerará información reservada aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por determinación de los sujetos obligados, misma que podrá declararse en los casos y modalidades establecidas en dicho ordenamiento.⁸

La Ley en comento dispone que los sujetos obligados calificarán la reserva de información a través de la aplicación de la prueba de daño⁹, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos¹⁰:

⁴ *Ibidem*.

⁵ Véase el artículo 44 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

⁶ Véase el artículo 44 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

⁷ Véase el artículo 44 párrafo primero, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

⁸ Véase el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

⁹ Véase el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

¹⁰ Véase el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- Afecte los derechos del debido proceso;
- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que por su publicación pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;
- Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y
- Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

Conforme a lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante diversos criterios ha establecido que se considera información reservada, entre otra, la siguiente:

- I. Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada¹¹.

¹¹ Véase el criterio 6/09, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Nombres de servidores públicos** "2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos de los Niños"



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Ahora bien, la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, señala que la se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.¹²

Información mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.¹³

En ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante diversos criterios a establecido que se considera información confidencial, entre otra, la siguiente:

- a) El Registro Federal de Contribuyentes (RFC)¹⁴;
- b) La Clave Única de Registro de Población (CURP)¹⁵;
- c) Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas¹⁶;
- d) Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite accede a éstos sin necesidad de una contraseña¹⁷;
- e) Nombre de actores en juicios laborales¹⁸;

dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada.

¹² Véase el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Véase el criterio 19/17, de la segunda época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.**

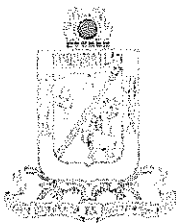
¹⁵ Véase el criterio 18/17, de la segunda época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Clave Única de Registro de Población (CURP).**

¹⁶ Véase el criterio 10/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.**

Véase el criterio 10/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.**

¹⁷ Véase el criterio 3/2014, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite accede a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial.**

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos de los Niños"



COQUIMATLÁN

II. AYUNTAMIENTO 2018-2021

- f) Fecha de Nacimiento de los servidores públicos¹⁹;
- g) El número de ficha de identificación única de los trabajadores²⁰;
- h) Los documentos relacionados con las actuaciones del Órgano Interno de Control que formen parte de un proceso deliberativo²¹;
- i) Cierta información contenida en los currículums vitae de los servidores públicos²²;

Así las cosas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, en su oficio justificó la necesidad de la contratación de una empresa que brinde servicios de consultoría, planeación y asesoría especializada a entes gubernamentales.

Dichos servicios se encuentran vinculados con las facultades y competencias de la referida Dirección, entre las cuales es conveniente destacar las siguientes:

- ✓ Brindar asesoría jurídico y apoyo en los Juicios de amparo, laborales y administrativos en los que el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán sea parte;
- ✓ Brindar asesoría jurídico y apoyo en los procedimientos seguidos ante el Consejo de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán;
- ✓ Actualizar los procedimientos de responsabilidad administrativa competencia de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, de

¹⁸ Véase el criterio 19/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial.**

¹⁹ Véase el criterio 18/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Casos en los que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos.**

²⁰ Véase el criterio 15/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial.**

²¹ Véase el criterio 4/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Los documentos relacionados con las actuaciones del Órgano Interno de Control no necesariamente forman parte de un proceso deliberativo.**

²² Véase el criterio 3/09, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso.**



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- ✓ Brindar asesoría jurídico y apoyo en los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean sustanciados por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán;
- ✓ Complimentar los requerimientos y procedimientos que sean instaurados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, en los cuales deba de intervenir el Ayuntamiento;
- ✓ Brindar asesoría jurídico y apoyo en los asuntos competencia de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

De lo anterior se desprende que la empresa que se contrate, para desarrollar las referidas actividades que se le encomendarán tendrá acceso, entre otras cosas, a:

- a. Información referente a procedimientos jurisdiccionales, entre ella, nombre de los actores, domicilios, nómina, RFC;
- b. Documentos relacionados con las actuaciones del Órgano Interno de Control, relacionadas con la investigación y sustanciación de responsabilidades;
- c. Nombres y domicilios de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad;
- d. A los RFC, CURP, Currículum vitae, fechas de nacimiento, número de empleado, y demás documentos de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, siempre que sean necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas;
- e. Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas en posesión del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, la empresa que se contrate tendrá acceso a toda la información del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, esto, en virtud de las actividades que tiene encomendada, por disposición de la Ley, la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal. Por lo que, en muchos de los casos, deberá brindar asesoría jurídica con la finalidad de clasificar cierta información solicitada por los ciudadanos como confidencial o reservada.

En consecuencia, es evidente que la contratación que se realice debe de llevarse a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos de los Niños"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran SIXE, CONSULTORIA LEGAL ESPECIALIZADA S.C., representada en este acto por el C. LIC. LUIS GISEL ÁLVAREZ CÓRDOVA en su carácter de Director General, y la persona moral oficial H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, representado en este acto por el C. Dr. J. Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal, la C. Elma Luxiola Jiménez Zamora, Síndico Municipal y el C. Ing. Roberto Navarro López, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**EL PROFESIONISTA**” y “**EL CLIENTE**” respectivamente, a ambos como “**LAS PARTES**”, y al presente documento como “**EL CONTRATO**”, quienes se reúnen para efecto de llevar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual basan a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Oficio suscrito por la Síndico Municipal C. Elma Luxiola Jiménez Zamora y la Directora de Asuntos Jurídicos C. Olga Magaly Brizuela Meraz, se informó al Presidente Municipal y al Comité de Compras de la necesidad de contratar servicios profesionales especializados para poder intervenir con oportunidad en los diversos asuntos en los que el Ayuntamiento es parte, dado que el área jurídica de éste se encuentra rebasada en su capacidad porque solamente se cuenta con dos abogados.

Segundo. El presente contrato se adjudicó a EL PROFESIONISTA por excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, como consta en el oficio suscrito por la Síndico Municipal C. Elma Luxiola Jiménez Zamora y la Directora de Asuntos Jurídicos C. Olga Magaly Brizuela Meraz, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y que en lo sucesivo se le denominara “**LA LEY**”. Los servicios objeto del presente contrato serán cubiertos con cargo al presupuesto del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2019 y se contrata con “**EL PROFESIONISTA**” por ser la propuesta que otorga mayor seguridad, certeza y solvencia para la prestación de los servicios convenidos, máxime que dentro de los servicios contratados se encuentra el acceso y tratamiento de datos personales.

Tercero. Una vez presentadas las propuestas al Comité, el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima fundamentó y

motivó la procedencia de la contratación mediante excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; en el que verificó en sus archivos y en el registro de estudios que al efecto se habilitó, la inexistencia de trabajos sobre las materias que versa el presente contrato, como lo establece el artículo 19 de la Ley en comento; y realizó el estudio de mercado establecido en el artículo 27 de la citada Ley.

Cuarto. Que la presente adjudicación fue aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán.

DECLARACIONES

1. "EL PROFESIONISTA" declara que:

I. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia denominada SIXE, CONSULTORIA LEGAL ESPECIALIZADA S.C., según consta en el instrumento notarial número 61,262 pasada ante la fe del Licenciado MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, notario público No. 9 de la ciudad de Colima, Colima.

II. Que su representante legal el C. Licenciado Luis Gisel Álvarez Córdova, en su carácter de Director General, tiene la representación y administración de la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales, laborales, municipales, estatales y federales; personalidad con la que comparece y acredita mediante instrumento notarial número 45,736 pasada ante la fe del notario público No. 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

III. Tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Parotas número exterior 234, número interior 3, Colonia Arboledas, Colima, Colima, C.P. 28077.

IV. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la razón social SIXE, CONSULTORIA LEGAL ESPECIALIZADA con número de Registro Federal de Contribuyentes: SCL181116TWA.

V. Que cuenta con la organización, experiencia, elementos técnicos y humanos, con capacidad económica, técnica, legal y administrativa suficiente para obligarse con "EL CLIENTE" y cumplir con las obligaciones del presente contrato.

VI. Bajo protesta de decir verdad que las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa no se encuentran dentro de ninguno de los

supuestos comprendidos en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

VII. Que cuenta con solvencia económica para iniciar de inmediato con la prestación del servicio que se contrata.

VIII. Haber revisado los documentos e información proporcionada por “**EL CLIENTE**” para el debido cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar su modificación por este concepto.

2. “**EL CLIENTE**” declara que:

I. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades.

II. Que el **DR. J. GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 180 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima. Acredita en este acto su personalidad como Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con el acta de toma de protesta legal del cargo de fecha 15 de octubre de 2018.

III. Que la **PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones procurar la defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales; y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad como Síndico Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con el acta de toma de protesta legal del cargo de fecha 15 de octubre de 2018.

IV. Que el **C. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ**, en su carácter de **SECRETARIO**, tiene entre sus facultades y obligaciones refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad como Secretario Municipal, mediante el Acta de fecha 16 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de Sesión del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

V. Que requiere de los Servicios de Asesoría Jurídica y Legal de "**EL PROFESIONISTA**", a fin que le asesore legalmente con relación a las funciones que se encomendaran en el cuerpo del presente contrato.

VI. Estar en disposición de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y sujetarlo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, misma que, de conformidad con su artículo 1º, es orden público y tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público de acuerdo a las bases previstas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ámbito de competencia de esta entidad federativa, que realicen los Municipios. Ley que dispone en su artículo 10 que quedan comprendidos entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios objetos de la misma: la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

VII. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Reforma s/n, Centro, 28400 Coquimatlán, Colima. C.P. 28400.

VIII. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MCC 850101-LUA.

IX. Que cuenta con los recursos presupuestales suficientes y disponibles para efectuar oportunamente el pago de contratación a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de *"SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS"*, objeto del presente contrato, asignados para el ejercicio fiscal 2019, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad, ante la necesidad de las partes han decidido celebrar **"EL CONTRATO"**, no mediando entre **"LAS PARTES"** incapacidad legal, dolo, error, vicio de consentimiento ni mala fe, en su celebración; sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente contrato sujetándose a las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; al TÍTULO DECIMO, CAPÍTULO II "De la Prestación de servicios profesionales" del Código Civil para el Estado de Colima vigente; así como a la Ley Arancelaria de los Abogados en el Estado de Colima y la Ley de Profesiones del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

SEGUNDO: En términos de la cláusula anterior **"EL CLIENTE"** contrata los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** y concretamente le encomienda la gestión o gestiones que a continuación se señalan:

- I. Actualización de la normatividad interna del Municipio de Coquimatlán, Reglamentos, Manuales, Códigos, entre otros;
- II. Asesoría jurídica y actualización de los procedimientos de responsabilidad administrativa establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas competencia del Órgano de Control Interno del Municipio de Coquimatlán;
- III. Asesoría jurídica en la sustanciación de procedimientos responsabilidad administrativa establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Asesoría jurídica en la sustanciación de procedimientos y en la respuesta a los requerimientos que realice el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima al Municipio de Coquimatlán;

- V. Asesoría jurídica en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- VI. Asesoría jurídica y elaboración de documentos inherentes a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que el H. Ayuntamiento de Coquimatlán sea parte;
- VII. Asesoría jurídica y elaboración de documentos inherentes a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que el H. Ayuntamiento de Coquimatlán promueva en contra de su personal;
- VIII. Asesoría jurídica para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán;
- IX. Asesoría y consultoría jurídica en aquellos asuntos no previstos en el presente contrato y que por acuerdo de las PARTES se determine incluir.

TERCERO: “EL PROFESIONISTA” dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por “EL CLIENTE” queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos los conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos. En caso de negligencia, impericia o dolo, responderá por los daños que cause a “LOS CLIENTE” con base al artículo 2505 del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

CUARTO: “EL CLIENTE” se obliga a proporcionar a “EL PROFESIONISTA” en tiempo y forma todos los documentos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, así como permitir el acceso a información reservada o datos personales que se requieran para cumplir con lo previsto en el presente instrumento.

QUINTO: “EL CLIENTE” tiene el derecho de visitar las instalaciones de “EL PROFESIONISTA” para constatar que la prestación de los servicios que se contemplan en el presente contrato serán llevados a cabo, ya que éste cuenta con la infraestructura material, tecnológica y humana, además de los conocimientos y experiencia en la materia para llevarlos a cabo.

SEXTO: “EL PROFESIONISTA” se obliga a informar a “EL CLIENTE” del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello; asimismo, se compromete a realizar reuniones periódicas, en la forma que “LAS PARTES” determinen con los servidores públicos involucrados en los procesos materia de este contrato, con el objeto de proporcionarles la información que sea relevante, los

avances en las acciones a su cargo, así como cualquier otra información importante que deban conocer.

SÉPTIMO: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; sin embargo podrá delegarlo, en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que **"EL PROFESIONISTA"** manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a **"EL CLIENTE"** del cumplimiento de los mismos. Lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVO: "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación el artículo 16 de la Ley Arancelaria de los Abogados en el Estado de Colima.

NOVENO: "EL CLIENTE" se obliga a pagar a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios la cantidad de **\$20,000.000** (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado (IVA).

Asimismo, con la firma del presente documento **"EL CLIENTE"** pagará a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) por concepto de anticipo para el inicio de los trabajos convenidos.

DÉCIMO: La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año, el cual podrá prorrogarse previa aprobación del Comité de Compras, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

UNDÉCIMO: "EL CLIENTE" se compromete a realizar el pago a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios en moneda nacional mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que designe **"EL PROFESIONISTA"** o mediante cheque, los tres primeros días de cada mes, previa expedición de la factura correspondiente.

DUODÉCIMO: "EL PROFESIONISTA" se compromete a expedir la factura correspondiente para efectos de que **"EL CLIENTE"** realice el pago de los

honorarios por los servicios prestados, las cuales deberán de ser entregadas en las instalaciones de **"EL CLIENTE"** ubicado en la calle Reforma s/n, Centro, 28400 Coquimatlán, Colima. C.P. 28400, o enviadas al correo que en su momento se determine.

DECIMOTERCERO: **"EL PROFESIONISTA"** se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos, ya que de hacerlo responderá por el delito de Prevaricato previsto en el artículo 232 del Código Penal Federal.

DECIMOCUARTO: Asimismo, las **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de dar por terminado el presente contrato por mutuo consentimiento, cualquiera de ellas deberá avisar por escrito con un tiempo mínimo de 30 días naturales expresando las causas de la rescisión. En caso que **"EL CLIENTE"** decida de manera unilateral revocar a **"EL PROFESIONISTA"** o dar por terminado el presente contrato, sin previamente llegar a un acuerdo con relación a los gastos y honorarios que se adeudan, **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN).

DECIMOQUINTO: **"LAS PARTES"** manifiestan que **"EL CONTRATO"** lo celebran por el periodo de mayo a diciembre del año 2019, el cual podrá renovarse en cada ejercicio fiscal, siempre que persista la necesidad de los servicios que se contratan, y que **"EL PROFESIONISTA"** de cumplimiento a lo estipulado en el presente documento.

DECIMOSEXTO: **"EL PROFESIONISTA"** responderá por los daños causados a **"EL CLIENTE"** de las gestiones hechas en contravención, exceso o defecto a los lineamientos generales dados, se exceptúa a lo anterior si la información recibida es incorrecta o imprecisa que conlleve a la falta.

DECIMOSÉPTIMO: En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en la ciudad de Colima, del Estado de Colima y sus leyes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o materia pudiere corresponder.

DECIMOCTAVO: "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado.

b) Por mutuo consentimiento.

DECIMONOVENO: “LAS PARTES” acuerdan que cualquier adhesión que se haga al presente contrato posterior a la firma del mismo se hará de igual forma por escrito anexándose al presente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN ORIGINAL POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE COQUIMATLÁN, COL., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019; QUEDÁNDOSE UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROFESIONISTA” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL CLIENTE”, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO CONTRATO.

“EL CLIENTE”

DR. J. GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA

SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

“EL PROFESIONISTA”

LIC. LUIS GISEL ÁLVAREZ CÓRDOVA
DIRECTOR GENERAL
SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA S.C.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Se informa Contrato de Prestación de Servicios, mediante adjudicación directa.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA PRESENTES.

Por medio del presente oficio se informa al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Coquimatlán que los servicios requeridos por la Presidencia Municipal, sus áreas administrativas y los organismos públicos descentralizados como son DIF y CAPACO, fueron adquiridos en términos de lo dispuesto por los artículo 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en virtud que nos encontrábamos en un caso fortuito y de fuerza mayor, dado que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima notificó a esta Presidencia Municipal, así como al DIF Municipal y CAPACO para que dentro del término de cinco días hábiles para subsanar las omisiones identificadas en el DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2018, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En razón de ello, es oportuno mencionar que no existe en funcionamiento la Unidad de Transparencia, así como el Comité de Transparencia; de la misma forma la página web del Ayuntamiento venció su dominio, por lo que se debe contratar otro, y la información que se sube de manera trimestral a la Plataforma Nacional de Transparencia no ha tenido lugar durante todo el 2018 y lo que vamos del 2019.

Motivo por el cual se tuvo la necesidad apremiante de solicitar servicios de capacitación a la empresa colimense SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, S.C., para que llevara a cabo dos talleres de capacitación al personal del Ayuntamiento, así como del DIF Municipal y la CAPACO, con el objeto de que el personal contara con los elementos necesarios para poder atender con la oportunidad debida el requerimiento del INFOCOL, y evitar ser multados por el organismo garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se INFORMA al COMITÉ del contrato de prestación de servicios profesionales mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA,



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

en términos de lo dispuesto por los artículo 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para efectos de su validación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 28 DE ENERO DE 2019.

DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Se informa Contrato de Prestación de Servicios, mediante adjudicación directa.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA PRESENTES.

Por medio del presente oficio se informa al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Coquimatlán que los servicios requeridos por la Presidencia Municipal, sus áreas administrativas y los organismos públicos descentralizados como son DIF y CAPACO, fueron adquiridos en términos de lo dispuesto por los artículo 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en virtud que nos encontrábamos en un caso fortuito y de fuerza mayor, dado que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima notificó a esta Presidencia Municipal, así como al DIF Municipal y CAPACO para que dentro del término de cinco días hábiles para subsanar las omisiones identificadas en el DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2018, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En razón de ello, es oportuno mencionar que no existe en funcionamiento la Unidad de Transparencia, así como el Comité de Transparencia; de la misma forma la página web del Ayuntamiento venció su dominio, por lo que se debe contratar otro, y la información que se sube de manera trimestral a la Plataforma Nacional de Transparencia no ha tenido lugar durante todo el 2018 y lo que vamos del 2019.

Motivo por el cual se tuvo la necesidad apremiante de solicitar servicios de capacitación a la empresa colimense SIXE, CONSULTORÍA LEGAL ESPECIALIZADA, S.C., para que llevara a cabo dos talleres de capacitación al personal del Ayuntamiento, así como del DIF Municipal y la CAPACO, con el objeto de que el personal contara con los elementos necesarios para poder atender con la oportunidad debida el requerimiento del INFOCOL, y evitar ser multados por el organismo garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se INFORMA al COMITÉ del contrato de prestación de servicios profesionales mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA,



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

en términos de lo dispuesto por los artículo 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para efectos de su validación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 28 DE ENERO DE 2019.

DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Se solicita la búsqueda de proveedor de servicios profesionales.

**C. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTES.**

Por medio del presente le informo que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima notificó a esta Presidencia Municipal, así como al DIF Municipal y CAPACO para que dentro del término de cinco días hábiles para subsanar las omisiones identificadas en el DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2018, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En razón de ello, es oportuno mencionar que no existe en funcionamiento la Unidad de Transparencia, así como el Comité de Transparencia; la página web del Ayuntamiento venció su dominio, por lo que se debe contratar otro, y la información que se sube de manera trimestral a la Plataforma Nacional de Transparencia no ha tenido lugar durante todo el 2018 y lo que vamos del 2019, razón por la cual urge atender esos compromisos que se tienen como sujeto obligado. Asimismo, destacar que hemos sido calificados con cero en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

Motivo por el cual existe la urgencia de atender el cumplimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y no incurrir en omisión en el cumplimiento de nuestras obligaciones como sujeto obligado, razón por la cual le solicito que a la brevedad proponga a esta Presidencia una empresa que preste servicios profesionales de capacitación en materia de transparencia, así como el mecanismo de su contratación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 25 DE ENERO DE 2019.**

**DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL**



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Se solicita la búsqueda de proveedor de servicios profesionales.

**C. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTES.**

Por medio del presente le informo que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima notificó a esta Presidencia Municipal, así como al DIF Municipal y CAPACO para que dentro del término de cinco días hábiles para subsanar las omisiones identificadas en el DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2018, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En razón de ello, es oportuno mencionar que no existe en funcionamiento la Unidad de Transparencia, así como el Comité de Transparencia; la página web del Ayuntamiento venció su dominio, por lo que se debe contratar otro, y la información que se sube de manera trimestral a la Plataforma Nacional de Transparencia no ha tenido lugar durante todo el 2018 y lo que vamos del 2019, razón por la cual urge atender esos compromisos que se tienen como sujeto obligado. Asimismo, destacar que hemos sido calificados con cero en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

Motivo por el cual existe la urgencia de atender el cumplimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y no incurrir en omisión en el cumplimiento de nuestras obligaciones como sujeto obligado, razón por la cual le solicito que a la brevedad proponga a esta Presidencia una empresa que preste servicios profesionales de capacitación en materia de transparencia, así como el mecanismo de su contratación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 25 DE ENERO DE 2019.**

**DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL**



COQUIMATLÁN

II. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Propuesta de proveedor.

**C. DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL
PRESENTES.**

Por medio del presente y en alcance a su oficio mediante el cual solicitan la propuesta de una empresa y el mecanismo de su contratación para atender de manera urgente los requerimientos notificados en el DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2018, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Al respecto les hago de su conocimiento que de una investigación realizada se encontró a la empresa BECERRA MORALES & ASOCIADOS S.C., la cual entre sus objetivos cuenta con los servicios de capacitación en las áreas de transparencia, contabilidad gubernamental y gobierno abierto. Además de que cuenta con la disponibilidad de atender a la brevedad la prestación del servicio.

Dado el incumplimiento en que se encuentra el Ayuntamiento junto con sus organismos públicos descentralizados como es el DIF Municipal y CAPACO, y la urgencia que se tiene de cumplir con sus obligaciones de transparencia, contabilidad gubernamental y gobierno abierto, existen condiciones de llevar a cabo un procedimiento de **adjudicación directa**, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por acreditarse una urgencia derivada de un caso fortuito y fuerza mayor, como es el cumplimiento urgente de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y gobierno abierto, so pena de resultar multados, y observados, en su momento por el OSAFIG.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 28 DE ENERO DE 2019.**

**C. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Asunto: Propuesta de proveedor.

**C. DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL
PRESENTES.**

Por medio del presente y en alcance a su oficio mediante el cual solicitan la propuesta de una empresa y el mecanismo de su contratación para atender de manera urgente los requerimientos notificados en el DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2018, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Al respecto les hago de su conocimiento que de una investigación realizada se encontró a la empresa BECERRA MORALES & ASOCIADOS S.C., la cual entre sus objetivos cuenta con los servicios de capacitación en las áreas de transparencia, contabilidad gubernamental y gobierno abierto. Además de que cuenta con la disponibilidad de atender a la brevedad la prestación del servicio.

Dado el incumplimiento en que se encuentra el Ayuntamiento junto con sus organismos públicos descentralizados como es el DIF Municipal y CAPACO, y la urgencia que se tiene de cumplir con sus obligaciones de transparencia, contabilidad gubernamental y gobierno abierto, existen condiciones de llevar a cabo un procedimiento de **adjudicación directa**, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por acreditarse una urgencia derivada de un caso fortuito y fuerza mayor, como es el cumplimiento urgente de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y gobierno abierto, so pena de resultar multados, y observados, en su momento por el OSAFIG.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 28 DE ENERO DE 2019.**

**C. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C., representada en este acto por la C. TERESA GUADALUPE ACEVES RIVERA y la persona moral oficial H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, representado en este acto por el Dr. J. Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal, y la C. Elma Luxiola Jiménez Zamora, Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL PROFESIONISTA”** y **“EL CLIENTE”** respectivamente, a ambos como **“LAS PARTES”**, y al presente documento como **“EL CONTRATO”**, quienes se reúnen para efecto de llevar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual basan a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima notificó a esta Presidencia Municipal, así como al DIF Municipal y CAPACO para que dentro del término de cinco días hábiles para subsanar las omisiones identificadas en el DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2018, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. De la misma forma el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC) notificó los resultados de la evaluación trimestral arrojados por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

En razón de ello, es oportuno mencionar que no existe en funcionamiento la Unidad de Transparencia, así como el Comité de Transparencia; la página web del Ayuntamiento venció su dominio, por lo que se debe contratar otro, y la información que se sube de manera trimestral a la Plataforma Nacional de Transparencia no ha tenido lugar durante todo el 2018 y lo que va del 2019, razón por la cual urge atender esos compromisos que se tienen como sujeto obligado. Asimismo, destacar que hemos sido calificados con cero en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

Motivo por el cual existe la urgencia de atender el cumplimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y no incurrir en omisión en el cumplimiento de nuestras obligaciones como sujeto obligado, razón por la cual le solicito que a la brevedad proponga a esta Presidencia una empresa que preste servicios profesionales de capacitación en materia de transparencia, así como el mecanismo de su contratación.

Derivado de la urgencia de cumplir con las obligaciones antes señaladas, y ante la falta de capacitación en la materia, se celebra el presente contrato, el cual se adjudica al PROFESIONISTA por excepción a la licitación pública, como consta en el oficio suscrito por

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY". Los servicios objeto del presente contrato serán cubiertos con cargo al presupuesto del Municipio de Coquimatlán.

DECLARACIONES

1. "EL PROFESIONISTA" declara que:

I. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia denominada BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C., según consta en el instrumento notarial pasado ante la fe del Licenciado HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, notario público No. 36 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Que su representante legal la C. Licenciada TERESA GUADALUPE ACEVES RIVERA, en su carácter de ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, tiene la representación y administración de la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales, laborales, municipales, estatales y federales; personalidad con la que comparece y acredita mediante instrumento notarial pasado ante la fe del Licenciado HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, notario público No. 36 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro y Progreso, número exterior 1886, número interior 102, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la razón social pasado ante la fe del Licenciado BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C., con número de Registro Federal de Contribuyentes: BMA1609191R0.

V. Que cuenta con la organización, experiencia, elementos técnicos y humanos, con capacidad económica, técnica, legal y administrativa suficiente para obligarse con "EL CLIENTE" y cumplir con las obligaciones del presente contrato.

VI. Bajo protesta de decir verdad que las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

VII. Haber revisado los documentos e información proporcionada por "EL CLIENTE" para el debido cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar su modificación por este concepto.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

2. "EL CLIENTE" declara que:

I. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades.

II. Que el **DR. J. GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 180 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima. Acredita en este acto su personalidad como Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; y mediante Acta de la Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

III. Que la **PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones procurar la defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales; y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad como Síndico Municipal, mediante la

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

constancia de mayoría y validez, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; y mediante Acta de la Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

IV. Que requiere de los Servicios de Capacitación, y Asesoría Jurídica y Legal de “**EL PROFESIONISTA**”, a fin que le asesore legalmente con relación a las funciones que se encomendarán en el cuerpo del presente contrato.

V. Estar en disposición de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y sujetarlo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, misma que, de conformidad con su artículo 1°, es orden público y tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público de acuerdo a las bases previstas por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ámbito de competencia de esta entidad federativa, que realicen los Municipios. Ley que dispone en su artículo 10 que quedan comprendidos entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios objetos de la misma: la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.

VI. Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III; 44, numerales 1, 2, 3 y 4; 45 numeral 1, fracciones V y X, y 46 numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; adjudicación que **se informó** al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, con la finalidad de contar con su posterior validación.

VII. Que mediante justificación contenida en oficio suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima; fundamentó y motivó la procedencia de la contratación mediante adjudicación directa del servicio objeto del presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 44, fracciones V y X, y 46 numeral 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; verificaron en sus archivos y en el registro de estudios que al efecto se habilitó, la inexistencia de trabajos sobre las materias que versa el presente contrato, como lo establece el artículo 19 de la Ley en comento.

VIII. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Reforma s/n, Centro, 28400 Coquimatlán, Colima. C.P. 28400.

IX. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MCC 850101-LUA.

X. Que cuenta con los recursos presupuestales suficientes y disponibles para efectuar oportunamente el pago de contratación a “**EL PROFESIONISTA**” objeto del presente contrato, asignados para el ejercicio fiscal 2019, esto en cumplimiento a lo

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad, ante la necesidad de las partes han decidido celebrar **"EL CONTRATO"**, no mediando entre **"LAS PARTES"** incapacidad legal, dolo, error, vicio de consentimiento ni mala fe, en su celebración; sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente contrato sujetándose a las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; al TITULO DECIMO, CAPITULO II "De la Prestación de servicios profesionales" del Código Civil para el Estado de Colima vigente; así como a la Ley Arancelaria de los Abogados en el Estado de Colima y la Ley de Profesiones del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

SEGUNDO: En términos de la cláusula anterior **"EL CLIENTE"** contrata los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** y concretamente le encomienda la gestión o gestiones que a continuación se señalan:

- El desarrollo de un taller dirigido al personal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán y sus organismos públicos descentralizados, en materia de transparencia, protección de datos personales, contabilidad gubernamental y gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; en virtud de que al momento de la celebración del presente contrato, el H. Ayuntamiento se encuentra en estado de incumplimiento en la materia, desde su calidad de sujeto obligado.
- El taller se llevará a cabo, por lo menos en dos fechas en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Coquimatlán:
 - Una el miércoles **30 de enero de 2019** a partir de las 16:00 horas; y
 - Otra el miércoles **20 de febrero de 2019** a partir de las 17:00 horas.
- Concluido el taller, a la brevedad remitir un informe del estado en que se encuentra el H. Ayuntamiento, así como las recomendaciones que correspondan.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

TERCERO: “EL PROFESIONISTA” dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por “EL CLIENTE”, queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos los conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño. En caso de negligencia, impericia o dolo, responderá por los daños que cause a “EL CLIENTE” con base al artículo 2505 del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

CUARTO: “EL CLIENTE” se obliga a convocar al personal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán y sus organismos públicos descentralizados, para que asista al taller en las fechas y horarios convenidos.

QUINTO: “EL CLIENTE” tiene el derecho de visitar las instalaciones de “EL PROFESIONISTA” para constatar que la prestación de los servicios que se contemplan en el presente contrato serán llevados a cabo, ya que éste cuenta con la infraestructura material, tecnológica y humana, además de los conocimientos y experiencia en la materia para llevarlos a cabo.

SEXTO: “EL PROFESIONISTA” se obliga a informar a “EL CLIENTE” del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello; asimismo, se compromete a realizar reuniones periódicas con éste, siempre que sean requeridas.

SÉPTIMO: “EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; sin embargo podrá delegarlo, en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y, en su caso, hasta laborales con dichas personas, ya que “EL PROFESIONISTA” manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a “EL CLIENTE” del cumplimiento de los mismos. Lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVO: “EL PROFESIONISTA” deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación el artículo 16 de la Ley Arancelaria de los Abogados en el Estado de Colima.

NOVENO: “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA” por concepto de honorarios la cantidad de **\$30,000.000** (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA).

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

DÉCIMO: Los honorarios mencionados en la cláusula anterior se pagarán inmediatamente a la conclusión del taller objeto del presente contrato, pago que no deberá de exceder del 28 de febrero de 2019.

UNDÉCIMO: "EL CLIENTE" se compromete a realizar el pago a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios en moneda nacional mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que este designe o mediante cheque.

DUODÉCIMO: "EL PROFESIONISTA" se compromete a expedir la factura correspondiente, con la finalidad de que "EL CLIENTE" realice el pago de los honorarios por los servicios prestados, las cuales deberán de ser entregadas en las instalaciones de "EL CLIENTE" ubicado en la calle Reforma s/n, Centro, 28400 Coquimatlán, Colima. C.P. 28400.

DECIMOTERCERO: "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente para la realización del taller objeto del presente contrato, el cual se extinguirá automáticamente en su totalidad una vez concluido éste, sin necesidad de declaración judicial, siempre que se cubran los costos pactados.

DECIMOCUARTO: En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en la ciudad de Colima, del Estado de Colima y sus leyes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o materia pudiere corresponder.

DECIMOQUINTO: "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por cumplimiento del objeto.
- b) Por mutuo consentimiento.

DECIMOSEXTO: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier adhesión que se haga al presente contrato posterior a la firma del mismo se hará de igual forma por escrito anexándose al presente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN ORIGINAL POR TRIPLICADO, EN COQUIMATLÁN, COL., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019; QUEDÁNDOSE UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROFESIONISTA" Y LOS RESTANTES EN PODER DE

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

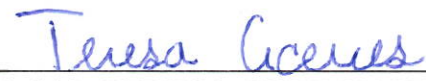
“EL CLIENTE”, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO CONTRATO.

“EL CLIENTE”


“EL PROFESIONISTA”


DR. J. GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA


C. LIC. TERESA GUADALUPE ACEVES
RIVERA

ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA


PROFRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ
ZAMORA
SÍNDICO MUNICIPAL

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coahuila. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ACEVES

RIVERA

TERESA GUADALUPE

DOMICILIO

C 17 X 10 Y 12 S/N

CHICXULUB PUERTO 97330

PROGRESO ,YUC.

FOLIO 0000108120950 AÑO DE REGISTRO 1997-03

CLAVE DE ELECTOR ACRVTR64100414001

CURP AERT641004MJCCVR07

ESTADO 31 MUNICIPIO 059

LOCALIDAD 0001 SECCION 0750

EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 46

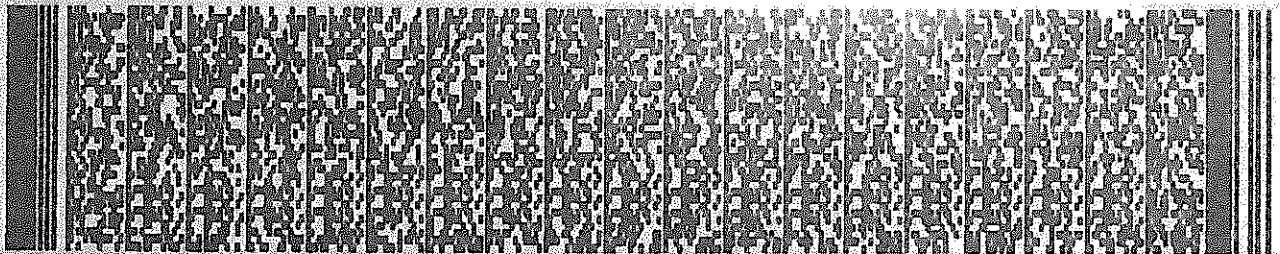
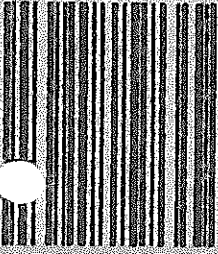
SEXO M



Teresa

FIRMA



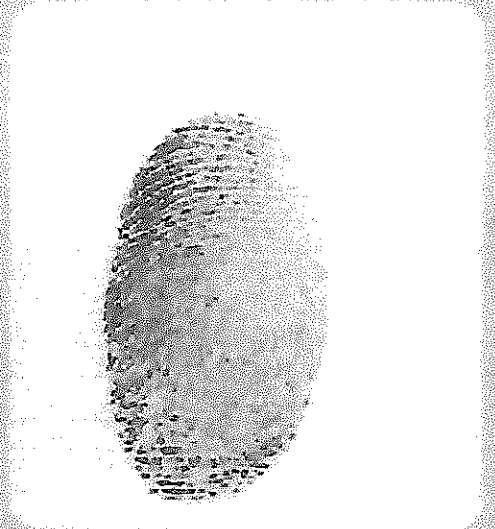


0750082649140

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Teresa Cuevas

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Notaría Pública 36 de Guadalajara
Licenciado Hernán Gascón Hernández



NÚMERO 15,377 QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

TOMO 79 SETENTA Y NUEVE

LIBRO 1 UNO

—En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 15 quince del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado **HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad, comparecieron los señores **GENARO CERDA ZAMBRANO** y **TERESA GUADALUPE ACEVES RIVERA**, ambos por su propio derecho, quienes dijeron que vienen a constituir una **SOCIEDAD CIVIL**, la cual sujetan al contenido de los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

PRIMERA.- Los señores **GENARO CERDA ZAMBRANO** y **TERESA GUADALUPE ACEVES RIVERA**, comparecen por su propio derecho a constituir una **SOCIEDAD CIVIL**, misma que se denominará:

"BECERRA MORALES & ASOCIADOS"

Dicha denominación deberá ir seguida de las palabras "**SOCIEDAD CIVIL**", o su abreviatura "**S.C.**".

SEGUNDA. El objeto de la Sociedad será:

- 1.- La prestación de servicios profesionales de consulta, asesoría legal, contable, financiera, fiscal, mercadotecnia y asistencia técnica en todas las operaciones y actividades que realicen tanto personas físicas como morales, nacionales o extranjeras, en las ramas de Derecho Civil, Mercantil, Laboral, Penal, Fiscal, Seguridad Social, Internacional, Administrativo y en general en todas las ramas del Derecho.
- 2.- La prestación de servicios profesionales consistentes en la consultoría jurídica y asesoría legal personal particular y corporativa, atendiendo todo tipo de procedimientos judiciales, contenciosos y de jurisdicción voluntaria, ante los tribunales competentes del fuero común o federal.
- 3.- La elaboración de estudios sobre planteamientos hechos dentro de las ramas de Derecho antes señaladas.
- 4.- La elaboración del soporte documental ya sea en lo jurídico, en lo fiscal, en lo contable, en lo financiero y en lo administrativo, de las operaciones y actos que realicen tanto personas físicas como morales, nacionales o extranjeras.
- 5.- La prestación de servicios profesionales de Auditoría Jurídica, Fiscal, Corporativa, y financiera, revisando el soporte documental de las operaciones que realicen tanto personas físicas como morales, nacionales o extranjeras.
- 6.- La prestación de servicios profesionales de consulta y asesoría jurídica de carácter Patrimonial Hereditario.
- 7.- La revisión de contratos individuales y Colectivos de Trabajo y Asesoría Jurídico - Preventiva en Materia Laboral.
- 8.- La gestión jurídico material y la prestación de servicios de gestoría jurídica ante diferentes dependencias o unidades administrativas del sector público central o descentralizado, federal, estatal o

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

municipal, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones, concesiones, o recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas. -----

-----9.- La atención profesional, representación siendo apoderado de personas físicas y morales, y defensa de los intereses tanto particulares como empresariales ante cualquier Tribunal competente del fuero común y federal, Autoridades Administrativas sean Federales, Estatales o Municipales, y ante cualquier tipo o clase de árbitros ya sean éstos oficiales o particulares nacionales o extranjeros sobre todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos. -----

-----10.- La investigación científica, desarrollo tecnológico, elaboración de estudios y trabajos en diferentes materias del derecho que constituyen la prestación de los servicios profesionales, objeto de la sociedad. -----

-----11.- La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de eventos culturales relacionados con la materia del Derecho Civil, Mercantil, Laboral, Penal, Fiscal, Administrativo y en general todas las ramas del Derecho, incluyendo el aspecto Bancario, Contable, Financiero en Mercadotecnia y Administrativo en todos sus órdenes, a través de los medios legales disponibles. -----

-----12.- Promover y proporcionar la aplicación de los conocimientos técnico - jurídicos, contables, fiscales, financieros y de mercadotecnia en la solución de problemas a los cuales se enfrentan las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras. -----

-----13.- El estudio y organización legal de desarrollos inmobiliarios y formulación de reglamentos y bases operativas de condominios habitacionales, comerciales, industriales y turísticos. -----

-----14.- La promoción, organización e integración de grupos de profesionistas mediante la participación de Licenciados en Derecho, Contadores Públicos, Asesores Financieros, Licenciados en Administración y Economistas, que en casos determinados podrán ser aceptados eventualmente en cuanto a sus servicios por esta sociedad, sin el establecimiento de ligas Permanentes con dichos profesionistas. -----

-----15.- La contratación de profesionistas en el ramo del derecho, contabilidad, economía, finanzas y otros afines, o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, instituciones o empresas, -----

-----16.- La prestación de servicios de capacitación y adiestramiento en las disciplinas del derecho mencionadas en los puntos que anteceden. -----

-----17.- La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría en legislación ambiental en el marco del Desarrollo Sustentable, tendientes a la conservación, preservación y protección del ambiente; -----

-----18.- Ofrecer y prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría jurídica en general, y en especial de legislación ambiental y del Desarrollo Sustentable. -----

-----19.- Fomentar las inversiones financiera y de aseguramiento de las actividades productivas para el desarrollo sustentable. -----

-----20.- Ofrecer, ejecutar y contratar servicios de asesorías en aspectos técnicos, financieros, fiscales, laborales, comerciales y jurídicos para actividades relacionadas con la Legislación Ambiental y el Desarrollo Sustentable. -----

-----21.- Promover y asesorar a productores y organismos de productores en toda clase de transacciones comerciales que se efectúen dentro y fuera del país. -----



- 22.- Promover y asesorar en el desarrollo de la industria turística y de recreación en el marco del Desarrollo Sustentable.-----
- 23.- Promover la realización de investigaciones y actividades que mejoren la productividad, el bienestar humano y la justicia.-----
- 24.- Producir y publicar materiales gráficos, audiovisuales, de computación y comunicación en general, que apoyen la capacitación y difusión para la solución de los problemas del campo.-----
- 25.- Realizar todo tipo de investigaciones y actividades socioculturales y diagnósticos socioeconómicos en torno a los aspectos del Desarrollo y la Ley Ambiental.-----
- 26.- Realizar todo tipo de investigaciones y actividades socioculturales, y diagnósticos socioeconómicos, en torno a los aspectos del Desarrollo y la Ley Ambiental.-----
- 27.- La realización de actividades de certificación y verificación sobre productos, insumos, procesos, métodos, técnicas, instalaciones, registros, servicios, unidades de producción agrícola, pecuarias, acuícola, de aprovechamiento silvestre de flora y fauna, e industrial, todas ellas de carácter orgánico.-----
- 28.- La sociedad podrá contratar personal profesional calificado para poder llevar a cabo las actividades de certificación y verificación, y en general, para cumplir con los objetivos de la sociedad.-----
- 29.- La sociedad podrá crear un Comité para la Certificación, con autonomía, a fin de garantizar procedimientos, y evitar conflictos de interés.-----
- 30.- Brindar e intercambiar toda clase de capacitación jurídica en materia ambiental-----
- 31.- Proyectar, organizar y tomar participación en el capital, el financiamiento, operación y administración de todo negocio de empresas.-----
- 32.- Realizar prestación de servicios, tendientes al desarrollo de evaluaciones al impacto Ambiental, Planeación Ecológica, Educación Ambiental, Ordenamiento Territorial Ecológico, y en general, todo tipo de asesorías y/o consultas y/o información que entren en el ámbito del Desarrollo sustentable y la Legislación Ambiental.-----
- 33.- Celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios profesionales en cualquier rama del Derecho.-----
- 34.- La gestión jurídico material y la prestación de servicios de gestoría jurídica ante diferentes dependencias o unidades administrativas del sector público central o descentralizado, federal, estatal o municipal, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones, concesiones o recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas.-----
- 35.- La investigación científica, desarrollo tecnológico, elaboración de estudios y trabajos en diferentes materias del derecho que constituyen la prestación de los servicios profesionales, objeto de la sociedad.-----
- 36.- La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de eventos culturales relacionados con la materia del Derecho Civil, Agrario, Ambiental, Notarial, Mercantil, Laboral, Penal, Fiscal, Administrativo y en general todas las ramas del Derecho, incluyendo el aspecto Bancario, Financiero y de Mercado de Valores y Administrativo en todos sus órdenes, a través de los medios legales disponibles.-----
- 37.- Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la Ley, terrenos, fincas, construcciones, edificaciones y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero, sean propios o de terceros, en nombre propio o por cuenta de éstos.-----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

---38.- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posean por cualquier título legal.-----

---39.- La adquisición, construcción, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad, así como adquirir, enajenar, obtener y otorga el uso y goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos.-----

---40.- Establecer oficinas para prestar servicios de referencia dentro de la República o en el extranjero.-----

---41.- Tener representaciones dentro y fuera de la República Mexicana en calidad de representante o apoderado legal, de personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras.-----

---42.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el patrimonio de sociedades y asociaciones civiles o en el capital de empresas que se dediquen a la prestación de servicios, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en su administración y liquidación.-----

---43.- Disponer en cualquier forma de toda clase de participaciones en otras sociedades o asociaciones.-----

---44.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, cualesquier título de crédito, así como otorgar garantías de cualesquier clase por terceros.-----

---45.- Dar y tomar dinero en préstamo, otorgando o recibiendo garantías reales o personas que estime pertinentes.-----

---46.- La contratación de servicios de dirección, gerencia, administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría contable, fiscal, proyectos y planeación financiera, administrativos, de informática, mercadotecnia, publicidad, promoción, comercialización, importación, exportación, compraventa, capacitación y adiestramiento y contratación de personal, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realice la sociedad.-----

---47.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades en territorio nacional o en el extranjero.-----

---48.- En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y convenios de naturaleza civil y/o mercantil, permitidos por la Ley, actividades que se relacionen con todo o en parte al objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad.-----

---49.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos, de naturaleza civil, a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la legislación.-----

---50.- La sociedad impulsará de manera armónica el desarrollo integral (de manera enunciativa más no limitativa, económico, profesional, cultural, etcétera) de sus socios".-----

---**TERCERA.**- El domicilio de la sociedad será el área metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero; sin embargo, podrá establecer Agencias, Dependencias o Sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero, pudiendo señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambio de domicilio social.-----



—Los Socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades competentes del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

—**CUARTA.**- La duración de la sociedad será indefinida.-----

—El plazo social podrá prorrogarse en cualquier tiempo mediante acuerdo que emita la Asamblea General de los Socios y subsistirá hasta que dicha Sociedad disponga la disolución anticipada u opere ésta.-----

— **QUINTA.**- La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VII séptima del Artículo 2º segundo y el Artículo 15 quince, ambos de la Ley de Inversión Extranjera y el Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en que: "la Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como Socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de Socios a los mismos inversionistas y Sociedades"; si por algún motivo o por cualquier evento, alguna de las personas antes mencionadas llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en esta cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada, sin que se le dé valor alguno, así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

-----**DEL CAPITAL SOCIAL**-----

—**SEXTA.**- El patrimonio de la sociedad quedará integrado por las aportaciones efectuadas por los socios de la que a la fecha de constitución o en lo posterior se realicen. El capital social inicial es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUETA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, íntegramente suscrito y pagado por los socios en aportación que se hace de la siguiente forma:-----

-----SOCIO	PARTES SOCIALES	IMPORTE-----
-----GENARO CERDA ZAMBRANO	1	\$ 25,000.00-----
-----TERESA GUADALUPE ACEVES RIVERA	1	\$ 25,000.00-----
-----TOTAL	2	\$ 50,000.00-----

—El importe del capital se hará constar en los libros de la sociedad y esos asientos tendrán el carácter de prueba plena y válida justificante en derecho.-----

—**SÉPTIMA.**- El patrimonio de la sociedad podrá ser aumentado o disminuido por conducto de los socios capitalistas o por nuevos socios capitalistas, ya sean estos nuevos socios que se integren a la sociedad o cualquiera de los socios industriales, siempre y cuando estén expresamente autorizados por la Asamblea General de Socios. El patrimonio social podrá ser aumentado cuando así conviniere la sociedad; podrá también ser disminuido en proporción a las aportaciones de los Socios y cualquier modificación al Patrimonio Social será hecha por acuerdo de la Asamblea General, sin embargo, el socio o socios que no estén conforme y por lo tanto hayan votado en contra o no hayan votado, tendrán el derecho de separarse de la sociedad.-----

—**OCTAVA.**- En caso de que la mayoría de socios decrete un aumento de capital, los socios gozarán del Derecho del Tanto. Si varios socios quieren hacer uso del Derecho del Tanto, les competirá este en la

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

proporción que representen. El término para hacer uso del Derecho del Tanto, será de 8 ocho días, contados desde la fecha en que la Asamblea haya acordado el aumento del capital social. La asamblea podrá ampliar este término, pero en ningún caso será mayor a 30 treinta días.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SOCIOS

NOVENA.- Socios serán aquellos que hagan aportaciones en efectivo o bienes al patrimonio social y los que participen con su trabajo o servicios para la formación y funcionamiento de la Sociedad, éstos últimos serán socios industriales.

Los socios capitalistas no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento expreso del 60% sesenta por ciento de los socios presentes en la Asamblea de Socios y sin él, tampoco pueden admitirse nuevos socios. Para que un socio pueda ser admitido como tal, es necesario que se cite a una Asamblea General de Socios, mediante la cual emane resolución adoptada por el voto del 60% sesenta por ciento de los socios presentes, y que en el acta que se levante se haga mención de la fecha de inicio de su participación, la calidad y tipo de socio de que se trate, debiendo además firmar dicha acta para hacer constar su calidad de socio y los derechos y obligaciones que asume como tal.

Toda persona física o moral que requiera los servicios de la sociedad, será cliente de la misma, acorde a los fines del objeto social.

DÉCIMA.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

a).- Votar y ser votados para desempeñar cargos como Administrador General Único, miembros del Consejo de Administración o de cualquier otra comisión que fuera necesario integrar;

b).- Salvo pacto en contrario, tener derecho a la parte de utilidades que de acuerdo y en proporción a sus aportaciones les correspondan después de decidir gastos y costos en su caso, pudiendo recibir anticipos a cuenta de éstas. Los socios industriales percibirán ganancias según lo determine la Asamblea General de Socios.

c).- Participar en la misma proporción que les corresponda en los términos del inciso que antecede sobre las pérdidas sociales. Recibir el importe de las aportaciones que haya dado a la Sociedad para el caso de disminución del Capital Social y disolución o extinción de la misma. Los socios industriales no reportarán pérdidas.

d).- Usar dentro de la estructura que integra la sociedad las instalaciones y muebles de que disponga para el desempeño de las actividades propias de su objeto social, contando con los servicios del personal que designe.

e).- Ejercer los demás derechos que de acuerdo con los presentes Estatutos, las resoluciones de la Asamblea o del Órgano de Administración.

f).- Ejercer los derechos de admisión de nuevos socios capitalistas o industriales.

g).- Así mismo deberán poner el empeño, conocimiento y esfuerzo, suficientes para la oportuna prestación de servicios y cumplimiento de los objetivos sociales, además de siempre proyectar la conducta profesional necesaria para preservar el nombre y los principios de la sociedad.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que un socio quiera ceder sus derechos, sólo los socios restantes gozarán de un derecho de preferencia para adquirir los mismos.

Notaría Pública 36 de Guadalajara
Licenciado Hernán Gascón Hernández



—Si varios socios quieren hacer uso de este derecho de preferencia por el tanto, les competirá éste en la proporción que representen en el capital social.

—Los socios que deseen hacer uso de su derecho de preferencia, lo deberán manifestar al socio que pretenda ceder su parte social, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que reciba el aviso escrito correspondiente.

—**DÉCIMA SEGUNDA.**- La muerte de alguno o algunos de los socios no serán causa de disolución de la sociedad, por lo que se procederá a la liquidación de la parte que le corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho a la parte del patrimonio y las utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió y, en lo sucesivo, sólo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió.

—**DÉCIMA TERCERA.**- Cuando existan más de 2 dos socios, los mismos podrán separarse de la Sociedad, previo aviso dado por escrito con 60 sesenta días de anticipación; en la inteligencia de que el importe de sus aportaciones, en caso de que no puedan ceder sus partes sociales a otras, previamente autorizadas por la Asamblea de Socios o por el Consejo de Socios, le serán reintegradas previa la disminución del Capital Social, al término de los 12 doce meses siguientes en que surta efecto el aviso de separación previamente señalado, con la finalidad de no descapitalizar violentamente a la sociedad; si existieran posibilidades económicas favorables dentro de la Sociedad podrá hacerse la propuesta en la Asamblea y en caso de aprobarlo por mayoría, se procederá a la entrega de las partes sociales.

—Los socios industriales podrán separarse de la Sociedad, dando aviso por escrito con 3 tres días de anticipación.

—**DÉCIMA CUARTA.**- Los socios podrán ser excluidos de la sociedad, por causas graves que lo ameriten, mediante el acuerdo unánime de los socios en la Asamblea de Socios, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si ceden su participación sin el previo consentimiento de la Asamblea de Socios.
- b) Se realizan actos contrarios o que lesionen los intereses de la Sociedad.
- c) Si no cumplen con las obligaciones a su cargo de acuerdo con la presente escritura o con acuerdos de la Asamblea General de Socios.

—En estos casos el Socio, además de las responsabilidades que legalmente le correspondan, perderá su participación en el capital social y pasará dicha aportación automáticamente pro indiviso a los demás socios de la sociedad en la proporción de sus participaciones en el mismo capital social, además perderá su derecho a las participaciones proporcionales por los trabajos realizados, ya que estas serán retenidas como indemnización por los daños y perjuicios causados a la sociedad.

-----CAPITULO CUARTO.-----

-----"DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD"-----

—**DÉCIMA QUINTA.**- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración que podrán ser o no socios. Habiendo socios especialmente encargados de la Administración, los demás no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones de aquellos, ni impedir sus efectos.

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

-----**DÉCIMA SEXTA.**- En caso de que la Administración de la sociedad esté encargada a un sola persona sea socio o no, este será considerado como Administrador General Único; en tanto que si se encarga a varias personas, estos formaran un Consejo de Administración, cuyo número de integrantes siempre será impar; y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate en la votaciones.

-----**DÉCIMA SEPTIMA.**- La duración del Administrador General Único, o en su caso del Consejo de Administración en su cargo, será por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General de Socios de nombrar o remover administradores en cualquier tiempo, ya sean estos nombrados en la presente escritura o en momento posterior.

-----**DÉCIMA OCTAVA.**- Cuando se constituya un Consejo de Administración, entre los administradores designados se nombrará a un Presidente y un Secretario. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, levantándose el acta correspondiente que firmará el Presidente y el Secretario. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate de las resoluciones del Consejo.

-----**DÉCIMA NOVENA.**- Para la Administración y representación de la Sociedad, el Administrador General Único, o en su caso del Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, tendrán las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y 9º noveno de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:

-----a).- Puede representar a la Sociedad con **Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, estando facultado para representar a la sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante cualquier autoridad sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal y en consecuencia, según sea el caso, para que pueda iniciar y proseguir toda clase de juicios; desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir; prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos; consentir e impugnar sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios, el juicio de amparo, e inclusive desistirse de ellos; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; celebrar convenios de manera extrajudicial; y recibir pagos; de la misma forma, podrá representar a



la sociedad en procesos penales en su contra; presentar a nombre y por cuenta de su representada, denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal, ratificarlas y en su caso, otorgar perdones cuando a su juicio así lo considere oportuno o necesario y la Ley se lo permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales; coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de ésta, la objeción de pruebas, la interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho representante social las analice y en su caso, los ministre al tribunal de lo criminal que corresponda en ejercicio de la acción penal; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

—b).- Puede administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, otorgar en comodato; celebrar contratos con Instituciones de Crédito; constituir fianzas en favor de la sociedad y liberarias, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. De la misma forma comparecer a todos los actos jurídicos en que la sociedad tenga un derecho adquirido, tales como votar a favor o en contra de las decisiones de asambleas generales de socios o accionistas, u oponerse a las mismas, de aquellas sociedades en las que ésta tenga interés o participe en el capital social de las mismas, pudiendo nombrar comisarios, apoderados, gerentes y otorgar sus facultades, determinando de igual forma sus emolumentos.

—c).- Puede representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil Federal, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la sociedad; gravar y obligar los bienes de la misma en cualquier forma permitida por la Ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés o préstamo mercantil, con garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple, hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo, puede permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la sociedad, así como defenderlos; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.

—d).- Queda facultado para Otorgar y Suscribir cualquier clase de Títulos de Crédito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9o. noveno, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, que implique que se pueda avalar o garantizar actos u

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

operaciones de terceros; la afectación, gravamen o garantía de los bienes, derechos o acciones de la sociedad; o se otorgue cualquier tipo de préstamos.

—e).- De la misma forma, queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que libren cheques a cargo de la misma.

—f).- Queda facultado para representar a la sociedad con Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, ante aquellos sindicatos con los que se hayan celebrado o puedan celebrarse contratos individuales o colectivos de trabajo y que deriven o puedan derivar en conflictos colectivos; podrá representar a la sociedad ante los trabajadores considerados individualmente y en relación con conflictos individuales; en general, podrá ejercer dicha representación en toda relación obrero-patronal y ante cualquier clase de autoridad del trabajo como lo dispone el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá llevar la representación patronal para los efectos de lo dispuesto por los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación de la sociedad mandante para los efectos de verificar su estado y vigencia jurídica o para los efectos de lo dispuesto en las fracciones ii segunda y iii tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer para absolver posiciones en los términos de lo dispuesto por los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo con las facultades para formular y responder a interrogatorios; podrá también elegir domicilio para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la ley federal del trabajo; podrá comparecer con plenos y amplios poderes a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, articular y absolver posiciones, en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrán celebrar arreglos conciliatorios, convenios de transacción, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; asimismo, podrá actuar como representante de la sociedad mandante con el carácter de administrador con respecto de y para los efectos de toda clase de litigios y procedimientos previstos en la ley federal del trabajo; igualmente, podrán celebrar y dar por terminados contratos laborales, y, a efecto de llevar a cabo tales acciones, el representante gozará de todas las facultades de un apoderado con poder general para pleitos y cobranzas y procedimientos administrativos en asuntos laborales; también podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. de igual forma, el representante podrá representar a la mandante en todos los asuntos que surjan entre el mandante y el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando investido con poder para celebrar toda clase de convenios y transacciones, para hacer pagos, para expedir recibos y, en general, para formalizar cualquier clase de relación que pueda existir entre tal organismo federal descentralizado y la mandante. asimismo, el apoderado estará autorizado para representar a la mandante en todo asunto que involucre a la mandante ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo ante cualquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal o en los estados de la República, con la facultad de comparecer en



cualquier procedimiento, sea o no que se sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas, interponiendo cualquier recurso legal y, en general, para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le correspondan a la sociedad por el ejercicio de aquellas facultades conferidas mediante poder general y especial.-----

---g).- Queda facultado para celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional y fracción V quinta del artículo 28 veintiocho de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

---h).- Queda facultado para conferir, poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos, en los términos y con las limitaciones de sus facultades que expresamente aquí se señalan.-----

---i).- Puede nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

---j).- De la misma forma queda facultado para celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

---k).- Puede delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

---l).- Queda facultado para convocar todo tipo de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----

---m).- Puede representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----

---n).- Queda facultado para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el Distrito Federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los Estados de la República Mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

---o).- Queda facultado para gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, suscribiendo toda la información

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO



UáN : 100

é || ♥ 1

necesaria, aun cuando éstos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias administrativas, judiciales y conciliatorias, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

—p).- También queda facultado para que en nombre y por cuenta de la sociedad pueda solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial, su reglamento, y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la sociedad; el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la cesión de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa; en este caso, podrá realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías individuales, demandar la nulidad, caducidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico.

—q).- Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confieren.

—Los miembros del Consejo de Administración, en su caso, podrán ejercer las facultades anteriores en forma conjunta o separada, según lo disponga la asamblea.

—VIGÉSIMA.- Los administradores ejercerán las facultades que se señalan en la cláusula que antecede, así como las necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad y no requerirán de autorización expresa de los socios:

—1.- Para enajenar los bienes de la Sociedad, cuando éstos no formen parte de los que, conforme al objeto social, deban ser enajenados en el cumplimiento de éste.

—2.- Para pignoratios, hipotecarios o gravarlos con cualquier otro derecho real; y



—3.- Para tomar capitales prestados. -----

—4.- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del mismo ejecutará los acuerdos, a menos que se designe Delegado Especial para ello. Además el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único tendrán además las siguientes facultades:-----

—a).- Presidir las Asambleas Generales de los Socios y en su caso las reuniones del Consejo de Administración.-----

—b).- Firmar toda la documentación de la Sociedad en unión del Secretario, en caso de Consejo.-----

—VIGÉSIMA PRIMERA.- El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, levantará las actas correspondientes de las Asambleas Generales y de las sesiones del Consejo de Administración. Llevará un registro detallado de los socios fundadores y de los socios que posteriormente participen en la Sociedad, en donde consten sus generales. Firmará en unión del Presidente toda la correspondencia en que necesaria la firma, sustituirá al Presidente en sus faltas temporales y colaborará con él en la buena marcha de los negocios.-----

—VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Administrador General Único o Consejo de Administración, mientras no tome posesión quien o quienes los sustituyan en el cargo, se consideran como órgano de la sociedad y no podrán, por tanto, separarse de la representación de la misma, ni de las obligaciones inherentes a este carácter.-----

—VIGÉSIMA TERCERA.- El nombramiento de los socios administradores, no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir a este fin, la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.-----

-----CAPITULO QUINTO.-----

-----"DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS"-----

—VIGÉSIMA CUARTA.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes.-----

—VIGÉSIMA QUINTA.- Las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas celebradas para discutir, aprobar, modificar, o reformar los presentes estatutos, o las que verse sobre admisión o exclusión de socios serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.-----

—VIGÉSIMA SEXTA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 2 dos meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración para tratar los asuntos a que se refiere la cláusula que antecede.-----

—VIGÉSIMA SEPTIMA.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

—VIGÉSIMA OCTAVA.- Las convocatorias para Asambleas de Socios serán hechas por el Administrador General Único, o por el Secretario del Consejo de Administración a cada socio. Sin embargo cualquier Socio podrá solicitar por escrito, en cualquier tiempo que el Órgano de Administración convoque a una Asamblea de Socios para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Si el Órgano de Administración no hiciera la convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la solicitud,

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

*ò¿O7 ▶◆◆\$0BAA%000◆3h2 | 4h \$-C0 →◆▼O¥=

Cualquier socio la podrá realizar, para lo cual bastará que notifique de manera personal a cada uno de los socios que concurrirá a la Asamblea, así como los puntos

C→@a::=↓.o◆||♥→→Aj▲→◆#næ2é\$

(h:

a tratar en la misma, debiendo anexar la solicitud presentada al Órgano de Administración, para la celebración de la Asamblea.

---**VIGÉSIMA NOVENA.**- Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso y por el Secretario y contendrán la Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la Inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los socios, esto es, se encuentre presente la totalidad de los Socios y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán entregarse de forma personal, o mediante correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los Socios, con una anticipación no menor de 10 diez días hábiles ni mayor a 20 veinte días hábiles.

---**TRIGÉSIMA.**- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si al momento de celebración y votación se encuentra presente la totalidad de los socios.

---**TRIGÉSIMA PRIMERA.**- En la Asamblea cada Socio gozará de un voto por cada \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) de su aportación, sin embargo, el socio que tenga un interés contrario al de la sociedad en algún punto de la orden del día, no podrá votar, haciendo la manifestación a la Asamblea que en dicho acuerdo no se debe tomar en cuenta su voto para el cómputo de la votación.

---Todos los socios tendrán derecho de asistir a las Asambleas de Socios, pero sólo los socios Capitalistas tendrán el derecho de voz y voto en proporción a su participación en el capital social, otorgándose sólo el derecho de voz a los Socios Industriales.

---**TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Los Socios deberán comparecer personalmente o mediante apoderado a las Asambleas Generales de Socios. El apoderado que concurra a la Asamblea en representación de un socio, deberá ser otro socio, y acreditará su personalidad con carta-poder firmada ante dos testigos.

---Los administradores no podrán ser apoderados de socios cuando en la orden del día se vayan a desahogar puntos referentes a su gestión o administración.

---**TRIGÉSIMA TERCERA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador General Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuviere ausente, por el Socio nombrado por mayoría de votos por los Socios presentes. El Presidente nombrará Escrutador a 1 uno o 2 dos de los Socios concurrentes según lo permita el número de accionistas presentes, quien o quienes formularan la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

---**TRIGÉSIMA CUARTA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria de Socios se considere legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 60% sesenta por ciento del capital social; y las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los socios que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social; tratándose de segunda convocatoria, se declarará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los socios asistentes, y las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los Socios que representen el 50% cincuenta por ciento de los asistentes a la Asamblea.



---TRIGÉSIMA QUINTA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Socios se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado el 70% setenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los socios que representen el 60% sesenta por ciento del capital social; tratándose de segunda convocatoria, se declarará legalmente instalada siempre y cuando esté debidamente representado al menos el 65% sesenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los Socios que representen el 60% sesenta por ciento de los asistentes a la Asamblea.

---TRIGÉSIMA SEXTA.- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

---TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Una vez que se declare instalada la asamblea, los Socios no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin previa convocatoria. Los Socios que se desintegren o no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

---TRIGÉSIMA OCTAVA.- De toda asamblea se levanta acta en el libro respectivo que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de las mismas, y de las demás personas que quisieren hacerlo.

---TRIGÉSIMA NOVENA.- Los acuerdos tomados en contravención a los artículos anteriores serán nulos.

CAPITULO SEXTO

"DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD"

---CUADRAGÉSIMA.- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el Artículo 238 doscientos treinta y ocho del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo 2720 dos mil setecientos veinte del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República. En el caso de que a la muerte de un Socio, la Sociedad continúe con los supervivientes, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al Socio difunto, para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho al capital y utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió y en lo sucesivo, sólo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el Socio que murió.

---CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Acordada la disolución, la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General de Socios. Si la Asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del Domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier Socio.

---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los Liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

---a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los Acreedores y los Socios.

---b).- Preparación del Balance Final de Liquidación de Activos.

---c).- Cobro de réditos y pago de adeudos

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

---d).- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

---e).- Distribución del remanente entre los socios en proporción a las partes sociales que posea cada

uno.

---CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación, las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración.

---CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el Estado de cuentas de Liquidación, se dicte sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. Si después de dicho procedimiento resultare que no hubo ganancias, todo el capital se distribuirá entre los Socios Capitalistas. Si un Socio Industrial hubiere contribuido también con cierto capital, se considerará éste y la industria separadamente. Los Socios industriales no responderán de las pérdidas.

---CAPÍTULO SÉPTIMO---

---"REMANENTES"---

---CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El Remanente Neto que se genere por el desarrollo del Objeto Social determinado en los Estados Financieros presentados por el Órgano de Administración, después de aplicar la cantidad destinada a reservas, se distribuirá entre los socios de acuerdo con las bases que fije la Asamblea General de Socios, quien determinará las reglas de participación del remanente que corresponda a cada uno de los socios en el ejercicio siguiente. Para dichas bases se tomará en cuenta el tiempo de participación, especialización y la calidad de los servicios aportados a la sociedad.

---Durante el ejercicio social el Órgano de Administración estará facultado para realizar entregas a cuenta de remanentes a los socios, en base a las reglas impuestas por la Asamblea General de Socios.

---CAPÍTULO OCTAVO---

---VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD---

---CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de la sociedad, en caso de que la Asamblea General de Socios considere incorporar a este órgano a la sociedad, estará a cargo de un Comisario, quien no necesitarán ser Socio y será nombrado por la Asamblea General, por el número de votos que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, durará en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirá desempeñando hasta que el o los designados para sustituirlo tome posesión de su cargo. Las minorías que representen la tercera parte del capital social, podrán designar un Comisario Propietario. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la Ley determina.

---CAPÍTULO NOVENO---

---DISPOSICIONES FINALES---

---CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- En lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

---Constituidos los Socios en Asamblea General legalmente instalada, éstos acuerdan unánimemente los siguientes:

---ARTÍCULOS TRANSITORIOS---

---PRIMERO.- Los socios en este momento realizan una aportación en efectivo para constituir el patrimonio inicial de la sociedad en los siguientes términos:

Licenciado Hernán Gascón-Hernández



Ä#||→j2 =

SOCIO	PARTES SOCIALES	IMPORTE
GENARO CERDA ZAMBRANO	1	\$ 25,000.00
TERESA GUADALUPE ACEVES RIVERA	1	\$ 25,000.00
TOTAL	2	\$ 50,000.00

SEGUNDO.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea, la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, designando para tal efecto a la señora TERESA GUADALUPE ACEVES RIVERA, quien para el ejercicio de su cargo, queda investido sin limitación alguna de los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en la cláusula DÉCIMA NOVENA de los Estatutos Sociales y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos íntegramente en su totalidad como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

TERCERO.- Se nombran como Apoderados Generales de la Sociedad a los señores DIEGO RAMIRO LECHUGA JIMÉNEZ y MARIANA MATEOS ACEVES a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan de manera individual, sin limitación alguna:

a).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.

Así mismo podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

- I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.
- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de frámenes y declaraciones presentadas.
- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
 despacho@gasconcorporativo.com
 www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad. 797

V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como créditos y sanciones.

VI.- Elaborar, gestar y presentar los informes, aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.

Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos:—

I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.

II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que necesite la sociedad para el desarrollo de su giro.

III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: —

I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.

II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.

III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.

IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos: —

I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva.

II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.

III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

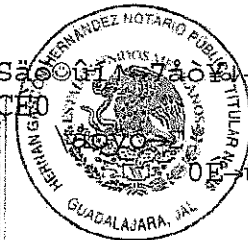
Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los siguientes puntos: —

I.- Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados

II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.

Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos

licenciado: Hernán Gascón Hernández



ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia.

6iüñBf©

©†H¥çñ©ç0c©

--- La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la **Procuraduría Federal del Consumidor** en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.

--- Tener bajo su responsabilidad la supervisión de la contabilidad; -----

--- Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de sus nombramientos; -----

--- Convocar a la asamblea general de accionistas; -----

--- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; y, -----

--- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad. -----

----b).- ACTOS DE DOMINIO. -----

----Para representar al apoderado con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del estado de Jalisco, por lo tanto podrá enajenar o vender el bien inmueble, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes del mandante en cualquier forma permitida por la Ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria o prendaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales u otras instituciones facultades por la ley; dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma el bien inmueble objeto de su limitación y derechos del poderdante y Suscribir la documentación pública o privada que el caso requiera. -----

----c).- CUENTAS BANCARIAS. -----

----Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la mandante con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

----El poder se otorga con una duración que no excederá de 6 seis meses contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, salvo que antes del cumplimiento de este término, la poderdante lo revoque. Así mismo, cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades que en este instrumento se consignan, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de este poder. -----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
daspracho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO



treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, que se ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento y de la obligación que imponen dichas disposiciones legales de asentar marginalmente en mi protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario que dará el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. -----

---d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, los comparecientes manifiestan su plena conformidad en que la sociedad que por este acto constituyen tendrá, además de las obligaciones que la Ley le impone, las siguientes: -----

--- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social, otorgada mediante la autorización mencionada en el cuerpo de la presente escritura, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y -----

--- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la denominación o razón social, otorgada mediante la autorización descrita en el cuerpo de la presente escritura, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de Liberación respecto de la misma. -----

---e).- Que informé a los comparecientes que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el suscrito Notario y el personal a mi cargo cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que se puede conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaría. -----

---f).- Que informé a los comparecientes que en virtud de que el acto jurídico consignado en el presente instrumento, implica la celebración de una actividad vulnerable en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el suscrito notario procederé a dar cumplimiento a las obligaciones que me derivan de dicha Ley, a lo cual se mostraron enterados y de acuerdo. -----

---Leída la presente escritura en voz alta y clara a los comparecientes, quienes advertidos de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron en unión del Suscrito Notario que la autoriza. -----

---Doy fe que se firmó siendo las: 12:30 doce horas treinta minutos del día 19 diecinueve de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis. -----

---Firmado.- 2 firmas ilegibles.- Hernán Gascón Hernández.- Rubrica.- El Sello de Autorizar. -----

-----REGIMEN LEGAL DEL MANDATO -----

-----CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- ARTICULO 2207 -----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

--- En todos los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

--- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir o actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

-----CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL-----

-----ARTICULO 2554-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertaran este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen.-----

-----NOTAS-----

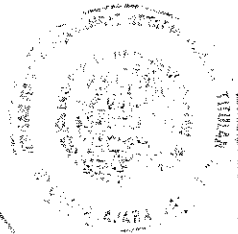
--- Bajo los números del 135 ciento treinta y cinco al 140 ciento cuarenta, agrego a mi Libro de Documentos lo siguiente: Duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 21 veintiuno de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de \$72.00 setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional, Recibo de pago al Estado por la cantidad de \$ 290.00 DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL de fecha 22 veintidós de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, permiso expedido por la Secretaria de Economía, aviso a la Secretaria de Economía y aviso a la Secretaria de Administración Tributaria por Inscripción de la sociedad.- Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de Octubre del 2016 dos mil dieciséis.-----



-- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN VA EN 12 DOCE FOJAS ÚTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "BECERRA MORALES & ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL Y PARA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE. -----

-- GUADALAJARA, JALISCO, A 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÍS.-----

[Handwritten signature]



Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

↓◀î/ç‡ ☉◀♥↑

ü‡☉
↓

ü‡☉▲{↑¶kâ‡pÿ x7 ¶|♥☉

uúj5♥↑KhâñuâOu→_'^æ_T☉újçO~↓‡ÆZç☉→û↔Uê→1‡

→☉Ûf1→¶Ûf1→◀Ax‡éN‡↑"cũñ☉ÆZüO) ä☉☉

7mf-l-uçO'â☉C→♦2gf→§‡Jü↓Eo♦ç☉↑L\ç☉¶‡Vç☉→



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA REGISTRAL
PERSONAS JURIDICAS**

Antecedente: FOLIO 33625 Prelación: 540163
Folio Electronico: 33625 1
Derechos de Inscripción \$2,199.00 Boleta de Pago No.: A30686948
Se presento para su registro el 27 de OCTUBRE de 2016 a las 09:52 AM
Ubicación: ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.

DENOMINACION

"BECERRA MORALES & ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.

Se registraron los siguientes movimientos: Asiento
Constitución de Persona Juridica 28-OCT-16 10:08 AM 354-1
Quedando inscrito en:
FOLIO 33625 Escritura no. 15377 Fedatario Lic HERNAN GASCON HERNANDEZ con sede en
GUADALAJARA, JALISCO



**LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
DIRECTOR DEL AREA JURIDICA Y DE COMERCIO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO**

Y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los términos de la delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 33/2015, de fecha 09 de Diciembre de 2015, con vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Marquez Rico.



Revisó y elaboró:

TAPIA PLASCENCIA MARA PATRICIA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BMA1609191R0
Registro Federal de Contribuyentes

BECERRA MORALES &
ASOCIADOS
Nombre, denominación o razón
social

ICIF: 16100456648
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 08 DE MARZO DE 2017



BMA1609191R0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BMA1609191R0
Denominación/Razón Social:	BECERRA MORALES & ASOCIADOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	BECERRA MORALES & ASOCIADOS
Fecha inicio de operaciones:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 44160	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE GUADALUPE MONTENEGRO	Número Exterior: 1886
Número Interior: 102	Nombre de la Colonia: AMERICANA
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: PROGESO
Y Calle: COLONIAS	Correo Electrónico: diegolechuga.1j@outlook.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 33

Número: 38266581

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	19/09/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	19/09/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/09/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/09/2016	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	19/09/2016	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	19/09/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	19/09/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	19/09/2016	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/09/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2017/03/08|BMA1609191R0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
 KM7ztnywxiiJWe9ujFsCR4ZXr0cE9wnOhgbhF8Jxl+JTWpHN0wJFiHzSnh98iwUi4hyrXghkJVFN/0OSqbjS7Dc6q
 H60qqMTc/Lsx0n+afc8RVn/vtoyUrrZihiHu4amem9n8KJbFPTfar42AOirEagSo1M4uDVPE784FO299No=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sar.gob.mx